

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA CON TRAMITACIÓN ORDINARIA DEL SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO TIPO AUTOESCALA AUTOMÁTICA

Exp. núm. PESL 3107-0001/2025

**CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES**



Pliego CAP. SUMINISTRO DE UN VEHICULO AUTOESCALA AUTOMÁTICA

1. PODER ADJUDICADOR: Pompiès·Emergències SL			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE: POMPIÈRS-EMERGÈNCIES SL	Órgano de contratación: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	Número de expediente	PESL 3107-0001/2025
		Tipo de Procedimiento	ABIERTO ARMONIZADO
		Publicidad:	Sí
		Tipo de Contrato:	SUMINISTRO
		Tramitación:	ORDINÀRIA
		Criterios de Adjudicación:	CLÀUSULA 10ena DEL PLEC NO ADMITE MEJORAS
		Perfil del contractant https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/CGA	Resp. del contrato Información
2. OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO DE UN VEHICULO TIPO AUTOESCALA AUTOMÁTICA			
CPV: 34144200-0 34144210-3	DESCRIPCIÓN DE CPV: VEHÍCULOS PARA SERVICIO DE EMERGENCIAS VEHÍCULOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS		
CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN HARMONIZADA		Sí	
3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO			
LA SOCIEDAD "POMPIÈRS-EMERGÈNCIES SL" SE ENCUENTRA EN LA NECESIDAD DE CONTRATAR EL SUMINISTRO DE UN VEHICULO AUTOESCALA AUTOMÁTICA			
4. PRECIO DEL CONTRATO			
PRECIO: 933.884,29 EUROS	IVA: 196.115,71 EUROS	GASTOS PUBLICIDAD: NO	
ANUALIDADES: DOS	TRAMITACIÓN DEL GASTO: Ordinaria		
EXISTENCIA DE LOTES: NO			
REVISIÓN DE PRECIOS: NO			
5. FINANCIACIÓN			
POMPIÈRS-EMERGÈNCIES SL 1.130.000,00 €			
6. PLAZO DE ENTREGA			
VEINTICUATRO (24) MESES	PRÓRROGA: EXCEPCIONALMENTE 6 MESES		
GARANTIA: DOS (2) AÑOS	PENALIDADES POR DEMORA: TRLCSP I CLÀUSULES 25ena DEL PLEC		
7. GARANTÍAS			
PROVISIONAL: NO			
DEFINITIVA: SI	ASCIENDE AL 5% DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN		
COMPLEMENTARIA: NO			
8. FORMA DE PAGO			
PAGO ÚNICO A LA ENTREGA DEL VEHICULO			
9. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN			
SUBCONTRATACIÓN:	NO		
CESIÓN:	NO		
10. MESA DE CONTRATACIÓN		SI	
11. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA		NO	
12. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA		CLÀUSULAS 6.4.1 Y 6.4.2 DEL PLIEGOS	

ÍNDICE

BLOQUE 1	DE LA LICITACIÓN	5
Cláusula primera	Objeto, calificación, y régimen jurídico	6
Cláusula segunda	Procedimiento de selección y adjudicación	8
Cláusula tercera	El perfil de contratante	8
Cláusula cuarta	Precio del contrato	8
Cláusula quinta	Duración del contrato	9
Cláusula sexta	Acreditación de la aptitud para contratar	9
Cláusula séptima	Clasificación del contratista	14
Cláusula octava	Presentación de proposiciones y documentación administrativa	14
Cláusula novena	Garantía provisional	18
Cláusula décima	Criterios de adjudicación	18
Cláusula undécima	Mesa de Contratación	20
Cláusula duodécima	Prerrogativas de Pompiès·Emergències SL	22
Cláusula décimo tercera	Obertura de proposiciones y requerimiento de documentación	22
Cláusula décimo cuarta	Garantía definitiva	24
Cláusula décimo quinta	Ofertas con valores anormales o desproporcionados	26
Cláusula décimo sexta	Adjudicación	26
Cláusula décimo séptima	Decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y desistimiento	29
Cláusula décimo octava	Formalización del contrato	29
Cláusula décimo novena	Derechos y obligaciones del adjudicatario	30
Cláusula vigésima	Control de calidad	33
Cláusula vigésimo primera	Revisión de precios	33
Cláusula vigésimo segunda	Plazo de garantía	33
Cláusula vigésimo tercera	Recepción del suministro	34
Cláusula vigésimo cuarta	Modificación del contrato	35
Cláusula vigésimo quinta	Penalidades por incumplimiento	36
Cláusula vigésimo sexta	Resolución e invalidación del contrato	38
Cláusula vigésimo séptima	Subcontratación	38
Cláusula vigésimo octava	Cesión del contrato	40
Cláusula vigésimo novena	Resolución de conflictos	40
Cláusula trigésima	Prestaciones incluidas en el contrato	41
Cláusula trigésimo primera	Riesgo y ventura y responsabilidad del contratista	41
Cláusula trigésimo segunda	Supervisión del contrato	42
Cláusula trigésimo tercera	Confidencialidad	42
Cláusula trigésimo cuarta	Régimen Jurídico del contrato. Régimen de recursos	42
Cláusula trigésimo quinta	Protección de datos	44
Cláusula trigésimo sexta	Facultades de Pompiès·Emergències SL sobre la calidad de la prestación del material objeto de suministro	45
Cláusula trigésimo séptima	Transparencia y protección de los derechos de los licitadores	46
Cláusula trigésimo octava	Consulta del expediente	46
Cláusula trigésimo novena	Principios éticos y reglas de conducta a los que los	47

Pliego CAP. SUMINISTRO DE UN VEHICULO AUTOESCALA AUTOMÁTICA

Cláusula cuarentena	licitadores y contratistas deben adecuar su actividad Información al contratista del tratamiento de sus datos personales	48
Cláusula cuarentena primera	Obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, trabajo y condiciones laborales y de contratar a un porcentaje específico de personas con discapacidad	49
Cláusula cuarentena segunda	Disposiciones finales	50
BLOQUE 2	ANEXOS	51
Anexo 1	MODELO DE PROPOSICIÓN	52
Anexo 2	MODELO DE AVAL Y SEGURO DE CAUCIÓN	55
Anexo 3	MODELO DE PROPUESTA DE MEDIOS A ADSCRIBIR	57
Anexo 4	MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DOCUMENTOS	58
Anexo 5	MODELO DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA POR MEDIOS AJENOS	59
Anexo 6	MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DATOS ADICIONALES	61
Anexo 7	MODELO DE DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRACTACIÓN (DEUC)	62

Pliego CAP. SUMINISTRO DE UN VEHICULO AUTOESCALA AUTOMÁTICA

**BLOQUE 1
DE LA LICITACIÓN**

CLAUSULA PRIMERA. Objeto, calificación y régimen jurídico

Pliego CAP. SUMINISTRO DE UN VEHICULO AUTOESCALA AUTOMÁTICA

Este pliego, que formará parte del contrato administrativo, tiene la finalidad de describir el objeto de la contratación administrativa y definir las condiciones, directrices y criterios jurídicos que tienen que regir la contratación de un (1) vehículo Auto escala automática (AEA).

Las condiciones indicadas en este pliego supondrán los mínimos exigidos a la hora de realizar la valoración de las propuestas y posterior contratación, sin perjuicio que las empresas licitadoras puedan incluir las características adicionales que crean oportunas, las cuales tendrán que ser debidamente documentadas a fin de facilitar su correcta evaluación.

El objeto del contrato es el suministro de “**UN (1) VEHÍCULO AUTOESCALA AUTOMÁTICA**” así como su traslado y entrega de conformidad con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT).

La prestación se ajustará a las condiciones que figuran en este Pliego. Este Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas particulares tendrán carácter contractual, por lo que deberán ser firmados por el adjudicatario en el acto de formalización del contrato.

Estos trabajos deberán realizarse de conformidad con lo establecido en el Capítulo V del Título II del Libro II de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 67.2.a) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en la presente contratación se establece la siguiente codificación de la nomenclatura del Vocabulario común de contratos públicos (CPV-2008) [Reglamento (CE) núm. 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007]:

34144200-0 Vehículos para servicios de emergencias

34144210-3 Vehículos de extinción de incendios

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, de acuerdo con lo que establece el art. 26.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El contrato se regirá por la siguiente normativa:

- Directiva 2014/24 / UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18 / CE
- Reglamento (UE) núm. 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95 / 46 / CE (RGPD)
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible
- Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización

Pliego CAP. SUMINISTRO DE UN VEHICULO AUTOESCALA AUTOMÁTICA

- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público
- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en todo aquello que no esté derogado por la Ley 9/2017
- Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales (ROAS)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)
- Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local que modifica la Ley 7/1985- Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (TRLMRLC)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP)
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJSP)
- Ley del Parlamento de Cataluña 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña
- Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica (LSE)
- Ley del Parlamento de Cataluña 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
- Este Pliego de cláusulas económico-particulares y el pliego de cláusulas técnicas. Ambos tendrán carácter contractual
- El resto del ordenamiento jurídico administrativo, en los casos en que sea aplicable debido a la falta de una norma contractual específica
- La normativa específica del sector objeto del contrato
- La normativa del derecho privado que debe actuar con carácter supletorio en los asuntos que no se pueden resolver con la aplicación directa de las disposiciones sobre contratación administrativa o de las normas generales del derecho administrativo

El contrato se ajustará al contenido de este Pliego. Si hay discordancia entre este Pliego y cualesquiera de los documentos contractuales restantes, prevalecerá el Pliego de cláusulas administrativas particulares, que contiene los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento de los términos del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones, pliegos o normas aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de selección y adjudicación

Pliego CAP. SUMINISTRO DE UN VEHICULO AUTOESCALA AUTOMÁTICA

La forma de adjudicación del contrato de **UN VEHÍCULO TIPO AUTOESCALA AUTOMÁTICA (AEA)** será el procedimiento **abierto sujeto a regulación armonizada**, con tramitación **ordinaria** en el que todo interesado podrá presentar una única proposición, de acuerdo con el art. 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En este procedimiento se prohíbe toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 146.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y con la cláusula décima de este Pliego.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil del contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, Pompiès·Emergències SL cuenta con el perfil de contratante al que se tendrá acceso al siguiente enlace, de acuerdo con los requerimientos establecidos en el párrafo 5 del art. 347.3 LCSP respecto del alojamiento del perfil del contratante de los entes locales:

<https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/CGA>

CLÁUSULA CUARTA. Precio del contrato

El precio máximo de suministro se establece en la cuantía de **un millón ciento treinta mil euros (1.130.000,00 €)**, el precio anterior queda desglosado en una base de **novecientos treinta y tres mil ochocientos ochenta y cuatro euros con veintinueve céntimos (933.884,29€)** y en el **Impuesto sobre Valor Añadido (21%) de ciento noventa y seis mil ciento quince euros con setenta y un céntimo (196.115,71 €)**.

La cantidad indicada en el párrafo anterior como PRECIO constituye la **cifra máxima** por encima de la cual se estimará que las ofertas de los licitadores exceden el tipo de licitación.

El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación e incluirá, como partida independiente, el IVA.

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto aprobado por Pompiès·Emergències SL, comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deberá realizar para la normal ejecución del contratado, así como, cualquier tributo que pueda resultar de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA que figurará como partida independiente.

Atendiendo a la duración del contrato, su **VALOR ESTIMADO** es de **novecientos treinta y tres mil ochocientos ochenta y cuatro euros con veintinueve céntimos (933.884,29€)**. Esta licitación viene financiada con fondos propios de Pompiès·Emergències SL.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del contrato

Se establece un plazo máximo de fabricación y entrega de 24 meses desde la firma del contrato.

El adjudicatario podrá solicitar una ampliación del plazo anterior, hasta un máximo de 6 meses, siempre y cuando la causa motivadora no sea imputable al adjudicatario, extremo que deberá acreditar en su solicitud. En todo caso, la citada ampliación deberá ser aprobada por Pompiès-Emergències SL.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la aptitud para contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera, y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, si fuera necesario, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Asimismo, podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 69 LCSP.

No puede figurar en su plantilla personal en activo del Pompiès-Emergències SL ni de ninguno de los organismos y sociedades mercantiles que integran su sector público.

1. La capacidad de obrar del empresario se acreditará:

Para las personas físicas (empresarios individuales y profesionales), documento nacional de identidad (DNI), o documento que lo sustituya, y el número de identificación fiscal (NIF). Para las personas jurídicas, escritura de constitución y modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y el NIF. Cuando esta inscripción no sea exigida por la legislación mercantil aplicable, se aportará la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas reguladoras de la actividad de la empresa, inscritos, en su caso, en el Registro oficial correspondiente.

Para las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, certificación acreditativa de la inscripción en las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros, o presentación de los certificados comunitarios de clasificación.

Pliego CAP. SUMINISTRO DE UN VEHICULO AUTOESCALA AUTOMÁTICA

Para las empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior, informe de reciprocidad expedido por la Misión Diplomática Permanente española y acreditación de tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, así como de su inscripción en el Registro Mercantil. Sin embargo, se prescindirá de dicho informe de reciprocidad en aquellos contratos sujetos a regulación armonizada, en relación a las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Asimismo, es necesario que la finalidad o la actividad de las empresas tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus estatutos o reglas fundacionales, y se acredeite debidamente.

Sin embargo, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de una comunidad autónoma, de acuerdo con lo previsto en el art. 96 LCSP, acredita su personalidad y capacidad de obrar.

2. La representación del empresario se acreditará

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación o compulsada por el órgano administrativo competente.
- Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o en el registro oficial correspondiente, cuando sea legalmente exigible.
- Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

No se admitirán testimonios de copias de escrituras de apoderamiento.

Sin embargo, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de una comunidad autónoma, de acuerdo con lo previsto en el art. 96 LCSP, acredita su representación.

La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se puede realizar:

- a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, puede ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de este requisito se debe presentar, antes de la adjudicación, por el empresario a favor se vaya a efectuar.

Pliego CAP. SUMINISTRO DE UN VEHICULO AUTOESCALA AUTOMÁTICA

Sin embargo, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de una comunidad autónoma, de acuerdo con lo previsto en el art. 96 LCSP, acredita la no concurrencia de las prohibiciones para contratar que deban constar. En este caso, en consecuencia, sólo será necesario realizar la declaración respecto de las prohibiciones que no deban constar, así como la de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4. La solvencia del empresario:

4.1. Se considerará que existe **solvencia económica y financiera** por parte de la empresa si se cumplen los siguientes requisitos:

- a) Que el volumen anual de negocio de la empresa, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos ejercicios, sea superior a

Un millón trescientos cincuenta mil euros (1.350.000,00 €)

El volumen de negocio se debe acreditar mediante las cuentas anuales del licitador aprobados y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario está inscrito en el Registro, y en caso contrario los que disponga el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deben acreditar su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Se considerará en todo caso falta de solvencia económica y financiera cualquier sociedad de capital el patrimonio neto de la que quede reducido, como consecuencia de pérdidas, por debajo de la mitad del capital social.

4.2. La **solvencia técnica** del empresario acreditará a través de los siguientes medios:

a) Una relación de al menos un contrato de un vehículo tipo Auto escala automática (AEA) de características similares a la indicada en el PPT en los tres (3) últimos años, que incluya el importe y la fecha. Se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término, así como el destinatario, público o privado, debidamente acreditados. La acreditación se llevará a cabo:

- En caso de destinatario del sector público se acreditará mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente.
- Cuando el destinatario sea un comprador privado, se acreditará mediante un certificado de buena ejecución expedido por este sujeto o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

El importe anual sin incluir los impuestos que el empresario debe acreditar como ejecutado durante el año de superior ejecución del período indicado antes será de seiscientos treinta mil euros (630.000,00 €).

Pliego CAP. SUMINISTRO DE UN VEHICULO AUTOESCALA AUTOMÁTICA

A los efectos de determinar que los trabajos realizados y acreditados corresponden con el objeto del contrato, deberán pertenecer a la siguiente codificación de la nomenclatura del Vocabulario común de contratos públicos (CPV-2008):

- 34144200-0 Vehículos para servicios de emergencias
34144210-3 Vehículos de extinción de incendios

Las empresas tendrán que disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para ejecutar correctamente el contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 75 LCSP, para acreditar la solvencia necesaria para celebrar este contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios y solvencia, y que la entidad a la que se recurre no se encuentra en una prohibición de contratar.

La acreditación de disponer de los medios ajenos para acreditar la solvencia está sujeta a las siguientes consideraciones:

- No se admitirá como medio de prueba para acreditar la solvencia económica y financiera de un licitador una mera carta de apoyo financiero de su ente matriz, si esa carta no concreta en que se materializará ese apoyo financiero (Resolución TACRC núm. 11/2012, de 5 de enero)
- Sera necesario que los compromisos presentados sean específicos para este contrato en concreto (Resolución TACRC núm. 152/2013, de 18 de abril)
- No se admitirá como medio para acreditar la solvencia técnica una carta en la que una entidad afirme, sin más, haber recibido la cesión de una línea de negocio por parte de otra empresa, sin especificar el alcance de la cesión, el momento en que se ha producido, etc. (Resolución TACRC núm. 112/2014, de 14 de febrero)
- Es insuficiente una declaración unilateral del licitador para acreditar la disponibilidad de medios ajenos, y será necesaria la existencia de un "compromiso de la entidad externa que vaya a completar la capacidad de la licitadora o mediante la suscripción con ella del correspondiente contrato "(Resolución TACRC núm. 13/2016, de 12 de enero)
 - De la interpretación conjunta de los art. 63 y 54 TRLCSP debe constatar que, a pesar de que el empresario pueda acogerse a lo previsto en el art. 63 TRLCSP para acreditar la solvencia, debe cumplir asimismo lo previsto en el art. 54 TRLCSP, por lo que será requisito indispensable para contratar con el Pompiès·Emergències SL que el licitador acredite un mínimo de solvencia mediante medios propios, con independencia de que el resto la pueda acreditar con medios ajenos, conforme a lo previsto en los art. 62 y 63 TRLCSP, dado que, de lo contrario, no se le podría considerar apto para contratar con el sector

Pliego CAP. SUMINISTRO DE UN VEHICULO AUTOESCALA AUTOMÁTICA

público, al incumplir lo previsto en el art. 54.1 TRLCSP (Resolución TACRC núm. 117/2012, de 23 de mayo)

- En consecuencia, no será posible invocar el art. 63 TRLCSP cuando el criterio de solvencia exigido se refiera a aspectos propios e intrínsecos de la organización y funcionamiento de las empresas (Resolución TACRC núm. 13/2016, de 12 de enero). En esta licitación, gozan de esta condición:

Por consiguiente, para justificar la solvencia del empresario por medios ajenos se presentará el modelo de acreditación que se recoge en el anexo 5 de este Pliego.

Especialidades en relación con uniones temporales de empresarios

1. En cuanto a la capacidad de obrar, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar conforme a los apartados anteriores.

Adicionalmente, todas las empresas que integran la UTE deben acreditar una relación directa o indirecta entre su objeto social y las prestaciones incluidas en el objeto del contrato. Cada una de ellas ha de acreditar el cumplimiento de los requisitos de capacidad de obrar, entre los que se encuentra la adecuación entre **las actividades integrantes del objeto social de la empresa**, de una parte, y **las prestaciones objeto del contrato**, por otro.

Si la actividad comprendida en el objeto social de una de las empresas que integran la UTE resulta por completo ajena al objeto propio del contrato, se entenderá que la propia UTE carece de la capacidad de obrar requerida para contratar.

2. En cuanto a la **solvencia económica y financiera**, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su solvencia conforme a los apartados anteriores, y se acumulará a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los empresarios que la integran.

La acumulación se llevará a cabo mediante una suma matemática, por lo que si dos valores son excluyentes (un positivo y un negativo) no se podrá dar el efecto acumulativo previsto en la normativa y habrá que compensar el uno con el otro.

Dado que, de acuerdo con lo establecido en el art. 69.3 LCSP, la responsabilidad de la unión temporal es solidaria ante la administración, el cálculo de la solvencia será el que resulte de la suma de todos los integrantes, con independencia del porcentaje de participación de cada empresario en la unión temporal.

3. Será necesario presentar documento acreditativo de nombramiento de un **representante** o apoderado único con facultades bastantes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción, así como la indicación de los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, y el compromiso de constituirse formalmente en Unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios.

Pliego CAP. SUMINISTRO DE UN VEHICULO AUTOESCALA AUTOMÁTICA

4. Sólo en caso de resultar adjudicataria la Unión, deberá acreditar su **constitución en escritura pública** y aportar el NIF definitivamente asignado.
5. En cuanto a la **garantía** definitiva, estas pueden constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto alcancen la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

CLÁUSULA SÉPTIMA Clasificación del contratista

Dada la naturaleza del presente contrato y de conformidad con lo previsto en el artículo 77.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para contratar este servicio **NO SERÁ NECESARIA LA CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA** al no estar comprendido en los supuestos de exigencia de clasificación de dicho artículo.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de proposiciones y documentación administrativa

Las proposiciones se presentarán electrónicamente, hasta las 23:59h, dentro del plazo de **TRENTA Y CINCO (35) DIAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el **Diario Oficial de la Unión Europea**, y en el **perfil de contratante**.

Las proposiciones **se presentarán únicamente** en soporte digital a través del apartado “*presentar oferta vía sobre digital*” del anuncio de esta licitación en el perfil del contratante. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones que haya suscrito.

La proposición presentada por cada licitador deberá mantenerse durante un plazo de tres (3) meses a contar desde la apertura de proposiciones.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas de este pliego, sin ningún tipo de condición o reserva. Asimismo, la presentación supone la autorización a la mesa de contratación y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el RELI o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y en las listas oficiales de operadores económicos de un estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en (2) dos sobres o archivos digitales cerrados, con cumplimiento de los requisitos que se establecen para la presentación telemática de ofertas.

Los documentos para incluir en el sobre deberán ser **originales o copias de las mismas que tengan carácter de auténticas**, de conformidad con la legislación vigente, y deberán presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales en el Valle de Aran. En cualquier caso, la documentación deberá tener, con carácter general, fecha de expedición anterior o igual a la del último día del plazo de presentar las proposiciones.

SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documento europeo único de contratación (DEUC)

Las empresas licitadoras deberán presentar el Documento Europeo Único de contratación (DEUC), que se adjuntará en formato .XML al anuncio de licitación del perfil del contratante, mediante el que declaran lo siguiente:

- Que la sociedad está constituida válidamente y que de conformidad con su objeto social se puede presentar en la licitación, así como que la persona signataria del DEUC tiene la debida representación para presentar la proposición y el DEUC.
- Que cuenta con la correspondiente clasificación de conformidad con lo establecido en este mismo pliego.
- Que no está incursa en prohibición de contratar
- Que cumple con el resto de los requisitos

Además, las empresas licitadoras indicarán en el DEUC, en su caso, la información relativa a la persona o las personas habilitadas para representarlas en esta licitación. El DEUC se presentará firmado por la persona o las personas que tienen la debida representación de la empresa para presentar la proposición.

En el caso de empresas que concurren a la licitación con el compromiso de agruparse en una unión temporal si resultan adjudicatarias del contrato, cada una debe presentar un DEUC por separado.

En el caso de **empresas extranjeras**, presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Asimismo, incluirá la declaración sobre el grupo empresarial al que pertenecen las empresas, con indicación de las empresas que lo componen y denominación del grupo (artículo 86.3 RGLCAP), o en su caso, declaración de no pertenecer a ningún grupo empresarial.

La aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en este pliego, cuyo cumplimiento se ha indicado en el DEUC, solo se deberá efectuar por la empresa licitadora en quien recaiga la propuesta de adjudicación, con carácter previo a la adjudicación del contrato.

Sin embargo, el órgano de contratación o la mesa de contratación podrá solicitar a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o una parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad del DEUC o cuando sea necesario para el buen desarrollo del procedimiento. Sin embargo, la empresa licitadora que esté inscrita en el RELI o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del sector

Pliego CAP. SUMINISTRO DE UN VEHICULO AUTOESCALA AUTOMÁTICA

público o que figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en estos registros.

- b) **Tener concertada, o compromiso de concertar, en caso de ser adjudicatarios, en el plazo máximo de un (1) mes siguiente a la notificación de la adjudicación, una póliza de seguro que cubra el riesgo por responsabilidad civil profesional, por una cuantía mínima de un millón de euros (1.000.000,00 €)**
- c) **Declaración** en la que se especifique que documentos y / o datos presentados en los apartados de personalidad y solvencia del sobre «A» son, a juicio de las empresas licitadoras, confidenciales. No tendrán en ningún caso carácter confidencial los documentos que tengan carácter de documentos de acceso público (se adjunta modelo como Anexo 4)
- d) **Declaración responsable** de aquellos datos adicionales que, según lo dispuesto en este Pliego, el licitador debe facilitar al órgano de contratación, así como de aquellas autorizaciones que, en su caso, le otorgue para agilizar la tramitación del procedimiento (adjunta modelo como Anexo 6)
- e) Cualquier otro documento que el proponente considere oportuno a efectos de una mejor selección del contratista.

INSCRIPCIÓN AL RELI (REGISTRO ELECTRÓNICO DE LICITADORES DE LA GENERALITAT DE CATALUÑA)

De conformidad con lo establecido en el art. 7.1 del Decreto 107/2005, de 31 de mayo, de creación del Registro Electrónico de Empresas de la Generalitat de Cataluña, las empresas inscritas en este registro no tienen que aportar los documentos y datos que figuran.

El órgano de contratación podrá consultar de oficio si hay información registral de las empresas que liciten al procedimiento de adjudicación en curso.

Las empresas inscritas están exentas de entregar materialmente la documentación que acredita: la personalidad jurídica, la capacidad de obrar y la representación, la clasificación empresarial, el alta en el Impuesto de Actividades Económicas y el recibo del último pago o, en su caso, la declaración de exención.

Asimismo, se dispensa a la empresa inscrita de presentar declaración según la cual no se encuentra en ninguna de las circunstancias que dan lugar a la prohibición de contratar que establece el art. 71 LCSP, no se ha dado de baja de la matrícula del impuesto de Actividades Económicas y, especialmente, según la cual está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las relativas a la Seguridad Social.

Finalmente, las empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas no deben presentar los datos y los documentos de acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesionales solicitados en este procedimiento de adjudicación y que figuren en el mencionado Registro.

Pliego CAP. SUMINISTRO DE UN VEHICULO AUTOESCALA AUTOMÁTICA

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN DE CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS

a) Proposición económica y resto de criterios

Se presentará conforme al modelo que se adjunta a este Pliego de Cláusulas Administrativas como Anexo 1.

b) Documentación técnica para la valoración del resto de criterios

Se debe incluir toda la **documentación técnica** que ha de servir de base para la comprobación del cumplimiento del presente Pliego y del PPT por el vehículo ofertado. **Además, se incluirá una memoria descriptiva y técnica del vehículo ofertado, así como otros datos que se especifiquen en el pliego de prescripciones técnicas.**

CLÁUSULA NOVENA. Garantía provisional

No se solicita.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a diversos criterios de adjudicación, de conformidad con el artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Serán rechazadas todas las ofertas que en la valoración final no obtengan una puntuación igual o superior a **cincuenta (50) puntos**. La puntuación de los licitadores se realizará con dos decimales. Se considerará que hay un empate cuando la diferencia de puntuación entre las ofertas sea inferior a cinco (5) centésimas.

Para deshacer los empates, se considerará como elemento predominante la proposición económica y a tal efecto se propondrá la adjudicación del contrato a la oferta cuyo precio sea inferior.

Si el empate persiste, se dará preferencia en la adjudicación según los siguientes criterios:

- Las empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior a los que impone la normativa. Si diversas empresas cuentan con este número superior, será preferida la que porcentualmente cuente con un mayor número de trabajadores con discapacidad.
- De continuar el empate, a quien disponga de medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres.

Finalmente, en caso de que el empate persista, se procederá a realizar un sorteo entre las proposiciones que hayan quedado empatadas en primer término.

Pliego CAP. SUMINISTRO DE UN VEHICULO AUTOESCALA AUTOMÁTICA

La puntuación total de las proposiciones (P) y los sistemas utilizados para la valoración de cada uno de los criterios de adjudicación serán los siguientes:

CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS (hasta un máximo de 100 puntos)

1.- Propuesta económica (hasta un máximo de 75 puntos)

Para el cálculo de la proposición económica se empleará la fórmula siguiente:

$$PE_y = 75 - (B_{\max} - B_y) * 1,5$$

Dónde B_y = Baja de la proposición y respecto del tipo de licitación (expresada en unidades porcentuales)

Dónde B_{\max} = Baja máxima respecto del tipo de licitación (expresada en unidades porcentuales)

Dónde PE_y = Puntuación económica de la proposición y en base 100

Para evaluar la anormalidad o desproporción de las proposiciones presentadas se estará a aquello que dispone el arte. 85 RGLCAP, que se reproduce a la cláusula decimoquinta de este Pliego. En estos supuestos se aplicará el que prevé el art. 149 LCSP.

2.- Mantenimiento preventivo (hasta un máximo de 10 puntos)

Se valorará la realización del mantenimiento preventivo del vehículo sin coste por Pompiès·Emergències SL, a razón de 1 punto por año hasta un máximo de 10 puntos.

Este mantenimiento se realizará obligatoriamente en las dependencias de Pompiès·Emergències SL, mediante personal cualificado i vehículo taller.

Se realizarán dos (2) inspecciones anuales del vehículo y una (1) inspección del conjunto hidráulico de elevación.

Las inspecciones del vehículo requerirán obligatoriamente de los siguientes aspectos:

- En todas las inspecciones.
 - o Sustituir filtro de combustible.
 - o Sustituir filtro de aire del motor.
 - o Revisión del estado de los equipos de frenado (Nivel de líquido, estado de las pastillas i discos tambores)
 - o Revisión de neumáticos.
 - o Revisión del sistema de suspensión.
 - o Revisión estado de baterías.
 - o Actualización de software.
 - o Revisión afectación corrosión.
 - o Revisión de carrozado.

Pliego CAP. SUMINISTRO DE UN VEHICULO AUTOESCALA AUTOMÁTICA

- En una de las inspecciones anuales:
 - o Sustitución aceite de motor.
 - o Sustitución filtros de aire, combustible y aceite.

Tendrá que pasar mínimo un año entre la sustitución de aceites y filtros.

La inspección del conjunto hidráulico de elevación requerirá obligatoriamente de los siguientes aspectos:

- o Revisión del correcto funcionamiento del conjunto chasis/escalera.
- o Revisión del sistema de cableado completo.
- o Revisión del parque de escaleras completo.
- o Revisión de la cesta y sistema de anclaje/conexión.
- o engrase de puntos recomendados por el fabricante.
- o Sustitución de los elementos recomendados por el fabricante.
- o Actualización del software propio del fabricante en caso de ser necesario.

Las empresas tendrán que aportar en la oferta los medios con los que disponen para efectuar el mantenimiento y un plan de inspecciones.

3.- Servicio postventa urgente disponible (Hasta un máximo de 10 puntos)

Se valorará el servicio postventa urgente disponible, que garantice una asistencia donde se encuentre el vehículo, en la zona de Aran, hasta un máximo de 10 puntos.

Para acceder a esta puntuación el adjudicatario deberá justificar una estructura técnica completa para atender a cualquier incidencia. Los licitadores acreditarán la disponibilidad de furgoneta taller y de personal cualificado en un tiempo máximo de respuesta a la población de Vielha.

La puntuación será proporcional con el tiempo máximo de respuesta, detallada en la tabla siguiente:

Tiempo máximo de respuesta (horas)	1 h	2 h	3 h	4 h	5 h	6 h	7 h	8 h	9 h	10 h	>10 h
Puntuación (puntos)	10 p	9 p	8 p	7 p	6 p	5 p	4 p	3 p	2 p	1 p	0 p

4.- Ampliación del plazo de garantía (Hasta un máximo de 5 puntos)

Se valorará aquellas propuestas que incrementen los plazos de garantía exigidas. Hasta un máximo de 5 puntos. La unidad mínima de oferta (y sus múltiplos) será de 12 meses (1 año).

Pliego CAP. SUMINISTRO DE UN VEHICULO AUTOESCALA AUTOMÁTICA

Para acceder a esta puntuación, se ponderará la ampliación de la garantía total considerando la media aritmética de la suma de los siguientes apartados:

Concepto	Garantía mínima	Ampliación de garantía propuesto	Suma Total
Chasis y cadena cinemática	2 años	A	A+2
Carrocería	2 años	B	B+2
Resto equipamientos	2 años	C	C+2

$$\text{Suma total de años de ampliación de garantía} = \boxed{\sum (A+B+C)}$$

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que formule la mayor garantía, y el resto de los licitadores de forma proporcional, de acuerdo con la puntuación obtenida en la siguiente fórmula:

Puntuación: oferta licitadora x puntuación máxima / mejor oferta

La puntuación final obtenida mediante la formula se redondeará a dos dígitos decimales.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. Mesa de Contratación

De acuerdo con lo que establece el punto 10 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Pleno del Consell Generau d'Aran, en sesión ordinaria de 15 de marzo de 2023 constituyó la Mesa de contratación permanente del Consell Generau d'Aran, que está conformada por los siguientes miembros:

President: Titular: Mgfca. Sra. Angela Cases Andreu

Suplente: Mgfco. Sr. Andreu Cortés Labrid

Vocales: Titulares:

Mgfc. Sr. César Ruiz-Canela Nieto (CDA-PNA)

El secretario general de la Corporación

El interventor de fondo de la Corporación

La técnica jurídica Yolanda Amiell Sangüesa

La TAG economista Maria Carmen Mora Auset

Suplentes:

Mgfca. Sra. Rosa Maria Salgueiro Pujós (CDA-PNA)

La técnica jurídica Núria Escobar Serra

El TAG economista Enrique Pérez Llas

Secretario: Titular: Maria Aran Justo Vicente

Suplente: Aida Cuni Delaurens

Para la constitución válida de la Mesa se requerirá la presencia del presidente y el secretario, además del asesor jurídico y el de control económico presupuestario y sus decisiones se

Pliego CAP. SUMINISTRO DE UN VEHICULO AUTOESCALA AUTOMÁTICA

adoptarán en cualquier caso por mayoría de la mitad más uno de todos los miembros que la integran con derecho a voto.

La abstención y recusación de los miembros de la Mesa se ajustará a lo que prevén los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. Prerrogativas de Pompiès·Emergències SL

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone de las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato
- b) Resolución de las dudas que ofrece su cumplimiento
- c) Modificación del contrato por razones de interés público
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar sus efectos
- e) Declarar la responsabilidad imputable al contratista como consecuencia de la ejecución del contrato
- f) Suspender la ejecución del contrato
- g) Acordar la resolución del contrato y determinar sus efectos

Estas facultades administrativas lo son sin perjuicio de la audiencia obligatoria al contratista y de las responsabilidades e indemnizaciones que puedan ser necesarias. En el expediente correspondiente, por lo tanto, se deberá dar trámite de audiencia al adjudicatario. El informe de la Comisión Asesora Jurídica de la Generalitat de Cataluña será preceptivo en los casos de interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del adjudicatario.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

El Consejo de Administración de Pompiès·Emergències SL se reserva el derecho de cancelar o declarar desierta esta licitación, sin que las empresas licitadoras tengan derecho a reclamación alguna por este motivo.

Asimismo, el Consejo de Administración de Pompiès·Emergències SL se reserva el derecho a realizar las comprobaciones que considere necesarias antes de la adjudicación, y en caso de que la propuesta de la empresa licitadora no se ajuste a lo dispuesto en este pliego de condiciones, desestimar la propuesta presentada.

La propuesta de adjudicación, o en su caso la adjudicación, no crea ningún derecho a favor del interesado, en tanto no se haya formalizado el contrato administrativo.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA. Apertura de proposiciones y requerimiento de documentación

Pliego CAP. SUMINISTRO DE UN VEHICULO AUTOESCALA AUTOMÁTICA

La Mesa de Contratación se constituirá, a puerta cerrada, el SEGUNDO día hábil después de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. Una vez constituida, la Mesa calificará la documentación administrativa contenida en el sobre «A».

La mesa podrá conceder, si lo estima conveniente y con notificación vía electrónica, un plazo de tres (3) días hábiles para que los licitadores subsanen los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

A los efectos de analizar la subsanación de los defectos u omisiones observadas, se tendrá en cuenta la resolución 576/2013, de 29 de noviembre, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, que en la Fundamento de Derecho noveno. II) *en orden a determinar qué defectos u omisiones tienen la consideración de subsanables y cuáles, por el contrario, serían insubsanables, con base en el artículo reglamentario citado [art. 81.2 RGLCAP], como criterio general orientativo -y teniendo en cuenta la imposibilidad de realizar una lista apriorística exhaustiva de defectos subsanables e insubsanables- se viene admitiendo que son insubsanables los defectos consistentes en la falta de cumplimiento de los requisitos exigidos en el momento de cierre del plazo de presentación de proposiciones, y subsanables aquéllos que hacen referencia a la simple falta de acreditación de los mismos (en este sentido, Informe 48/2002, de 28 de febrero de 2003, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa)"*.

Asimismo, el órgano contratante y la Mesa de Contratación podrán solicitar a los licitadores las aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o exigirles que presenten otros complementarios, que deberán presentarse en un plazo no superior a tres (3) días hábiles.

Si el último día del período es inhábil, se entenderá prorrogado el plazo para presentar documentación al primer día hábil siguiente a aquél.

A continuación, **tras convocar por correo electrónico a todos los licitadores**, el segundo día hábil siguiente al de la finalización del período de subsanación de defectos, la Mesa de Contratación procederá, **en acto público**, a la declaración de admisión de aquellas propuestas que cumplan lo dispuesto en el presente Pliego de cláusulas administrativas y excluirá aquellas que tengan un defecto que no pueda ser subsanado, con notificación a éstas de los motivos por los que se ha declarado la exclusión. Así mismo se ordenará el archivo, sin abrir, de los sobres «B» correspondientes a las ofertas rechazadas.

A continuación, se procederá, por orden de presentación de las proposiciones, a la apertura y examen de los sobres «B». Una vez abiertos, se procederá a la valoración mediante la entrega de la documentación al técnico responsable. Se retomará, si procede, el acto público en el que se dará cuenta de la valoración de las ofertes económicas y la puntuación global de todas las ofertas y, de acuerdo con esta, la mesa formulará al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios de adjudicación.

De las actuaciones en la fase de calificación y las de apertura pública, con sus incidencias, se dejará constancia en las respectivas actas que necesariamente deberán ser extendidas y emitidas por el secretario de la Mesa.

Pliego CAP. SUMINISTRO DE UN VEHICULO AUTOESCALA AUTOMÁTICA

Sus resoluciones serán razonadas y quedarán reflejadas en las actas, junto con la votación, y si procede, los votos particulares.

A los efectos de poder emitir propuesta de resolución, la Mesa de contratación se reunirá tantas veces como crea conveniente y podrá solicitar todos aquellos informes técnicos que le sean necesarios; en cualquier caso, deberá atender a los criterios de valoración y su ponderación contenidos en este Pliego.

Acabada la lectura de los sobres «B», los licitadores presentes podrán hacer constar ante la Mesa todas las observaciones que consideren necesarias. Estas valoraciones quedarán recogidas en el acta. Los interesados que se acojan a esta posibilidad, se pueden reservar el derecho a presentar alegaciones por escrito durante el plazo de tres (3) días.

Si alguna proposición no coincide con la documentación examinada y aceptada; excede del presupuesto base de licitación; varía sustancialmente el modelo establecido o comporta un error manifiesto en el importe de la proposición; o existe reconocimiento por parte del licitador de la existencia de un error o inconsistencia que la haga inviable será rechazada por la Mesa en resolución motivada.

La Mesa de Contratación emitirá una propuesta de resolución, que integrará una clasificación decreciente de las ofertas, e identificará la que se ajuste a los criterios de adjudicación de las art. 145 y 146 LCSP, que en este contrato específico se realizará de acuerdo a diversos criterios directamente vinculados al objeto del contrato. La propuesta de resolución, junto con las proposiciones y su documentación adjunta, las actas de todos los actos realizados por la Mesa y, en su caso, los informes técnicos requeridos se remitirán al órgano de contratación competente para que resuelva el procedimiento de adjudicación regulado en el presente Pliego de Condiciones, con pronunciamiento expreso sobre las observaciones o reservas presentadas.

La propuesta de adjudicación no crea ningún derecho a favor del licitador propuesto ante la Administración. No obstante, cuando el órgano adjudicador no adjudica el contrato de conformidad con la propuesta formulada, debe motivar su decisión.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. Garantía definitiva

El adjudicatario del contrato deberá constituir una garantía del 5% del importe de la adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, de conformidad con lo dispuesto en el art. 107.1 LCSP.

Esta garantía deberá constituirse en el plazo de diez (10) días hábiles a partir del día siguiente a la recepción del requerimiento para presentar la documentación justificativa que indica el art. 150.2 LCSP y garantizará el cumplimiento del objeto del contrato.

La garantía se ha de prestar de cualquiera de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de despliegue de la Ley de Contratos del Sector Público. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores

Pliego CAP. SUMINISTRO DE UN VEHICULO AUTOESCALA AUTOMÁTICA

anotados serán depositados en la Tesorería del Pompiès·Emergències, en la forma y en las condiciones que establezcan las normas de despliegue de la Ley de Contratos del Sector Público.

- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones establecidas por las normas de despliegue de la Ley de Contratos del Sector Público, por cualquiera de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España, que deberá depositarse en la Tesorería del Pompiès·Emergències. SL
- c) Mediante un contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que establecen las normas de despliegue de la Ley de Contratos del Sector Público, con una entidad aseguradora autorizada para operar. El certificado del seguro debe ser entregado en la Tesorería del Pompiès·Emergències SL

No se aceptará en esta licitación la constitución de garantía definitiva mediante retención en el precio.

La garantía también se podrá constituir mediante transferencia bancaria a Banc Sabadell (IBAN ES76 0081 5127 4100 0107 8916).

El aval y el seguro de caución se presentarán de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anexo 2. **La acreditación de la constitución de la garantía podrá realizarse por medios electrónicos.**

La garantía definitiva garantizará el correcto cumplimiento del contrato y la eficacia de las responsabilidades y sanciones que puedan derivarse de él, mientras que Pompiès·Emergències SL no autorice su devolución.

La garantía no será devuelta ni cancelada hasta que no se produzca el vencimiento del plazo de garantía y se haya cumplido satisfactoriamente el contrato y responderá de los conceptos incluidos en el art. 110 LCSP

En caso de amortización o sustitución total o parcial de los valores que constituyen la garantía, el adjudicatario está obligado a reponerlos en la cantidad necesaria para que el importe de la garantía no disminuya por este motivo, y deberá quedar constancia documental de la reposición.

Si a consecuencia de la modificación del contrato, el valor total del contrato experimente una variación, la garantía constituida se deberá ajustar a la cantidad necesaria para el mantenimiento de la debida proporción entre la garantía y el presupuesto del contrato en vigor en cada momento, en el plazo de quince (15) días a partir de la fecha en que se notifique a la empresa el acuerdo de modificación.

A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precios que se produzcan como resultado de una revisión de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Pliego CAP. SUMINISTRO DE UN VEHICULO AUTOESCALA AUTOMÁTICA

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar la garantía en la cantidad que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Ofertas con Valores Anormales o Desproporcionados

El carácter desproporcionado o anormal de las proposiciones se apreciará de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Cuando el precio ofrecido sea inferior a **quince (15) unidades porcentuales** que la media del total de propuestas presentadas y admitidas a licitación. En este caso, se aplicarán las disposiciones del arte. 149 LCSP.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Adjudicación

El contrato debe adjudicarse en el plazo de **dos (2) meses** desde la apertura de las propuestas, y debe notificarse a los licitadores y publicarse en el perfil de contratación. Este plazo se ampliará en **quince (15) días** cuando se requiera la tramitación del expediente correspondiente al haberse detectado la existencia de proposiciones anormales o desproporcionadas.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, según los criterios del pliego, e identificará aquella que se ajuste a los criterios de adjudicación de los art. 145 i 146 LCSP, que en este contrato concreto se efectuará en atención a diversos criterios directamente vinculados al objeto del contrato.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción del requerimiento, presente los siguientes documentos:

1. Los documentos acreditativos:

- de la capacidad de obrar y de la personalidad jurídica, de acuerdo con las previsiones de la cláusula sexta.¹
- de la representación y personalidad jurídica de los firmantes de las ofertas de acuerdo con las previsiones de la cláusula sexta.²
- del cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia

2. Los documentos acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y de la Seguridad Social, previstas en los artículos 13 y 14 de la RGLCAP, a menos que autorice al Pompièrs·Emergències SL a obtener la documentación directamente-

Pliego CAP. SUMINISTRO DE UN VEHICULO AUTOESCALA AUTOMÁTICA

acuerdo con la declaración que se haga a tal efecto en el Anexo 6-, así como el documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

Para que la empresa demuestre que está al corriente de pago con las obligaciones tributarias y obligaciones con la Seguridad Social, será necesario aportar la siguiente documentación:

a. En relación con el Impuesto sobre Actividades Económicas:

Si la sociedad propuesta como adjudicataria es sujeto pasivo del Impuesto de Actividades Económicas y está obligada a pagar este Impuesto, deberá presentar el documento de alta del Impuesto relativo al ejercicio actual en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato o el último recibo del Impuesto, que se ha de acompañar de una declaración responsable de no haber estado dado de baja en la matrícula del Impuesto.

Si la empresa propuesta se encuentra en algún supuesto de exención contenida en el apartado 1 del artículo 83 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aportará una declaración responsable que deberá especificar el supuesto legal de exención y el documento de declaración en el censo de obligados tributarios.

b. En relación con otras obligaciones tributarias y con las obligaciones a Seguridad Social:

- a. Certificado positivo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditando que la empresa se encuentra al corriente de obligaciones tributarias y de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con el Estado
- b. Certificado positivo, emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de la empresa con la Seguridad Social
- c. Certificado positivo, emitido por las intervenciones delegadas y territoriales, acreditativo que la empresa se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración de la Generalitat de Cataluña
- d. Certificado positivo, emitido por la Recaptación del Consell Generau d'Aran, acreditativo que la empresa se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con el Consell Generau d'Aran. En este caso, el certificado mencionado se expedirá de oficio previa solicitud de la secretaría de la Mesa de contratación.

Sin embargo, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones de impuestos o documentos mencionados en los puntos anteriores, esta circunstancia se acreditará mediante una declaración responsable.

Para ello son válidas las certificaciones, impresas por vía telemática, informática o electrónicamente, de carácter positivo y que certifiquen el cumplimiento de obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el arte. 15.4 RGLCAP.

Pliego CAP. SUMINISTRO DE UN VEHICULO AUTOESCALA AUTOMÁTICA

3. Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula decimocuarta.
4. Las empresas que hayan concurrido con oferta conjunta de licitación tendrán que presentar la escritura pública de constitución de la unión temporal en la cual conste el nombramiento del representante o del apoderado único de la unión con los poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, y el NIF asignado a la Unión.
5. Los documentos acreditativos de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2 LCSP.
6. Los documentos que acrediten el cumplimiento del Reglamento (UE) núm. 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personal y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE, especialmente:
 - Relación de actividades de tratamiento (RAT) de datos de carácter personal
 - Designación y datos del Delegado de Protección de Datos (DPD) o persona de contacto en esta materia
 - Relación de medidas de seguridad adaptadas por la empresa para el tratamiento de los datos de carácter personal
7. En caso de prever la acreditación de solvencia por medios ajenos, habrá que presentar adicionalmente los documentos enumerados en los apartados 1, 2 i 6 anteriores por parte de cada una de las empresas que hayan prestado su solvencia al adjudicatario.

En el caso de empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, el órgano de contratación procederá a comprobar directamente al registro correspondiente la vigencia de los datos que figuran en los apartados 1 i 2.

Los correspondientes certificados podrán presentarse por medio electrónico, a través de su sede electrónica de la Corporación: contractacion@aran.org

Si no se cumplimenta adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y Pompièrs-Emergències le exigirá el importe de equivalente al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido - en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la prohibición de contractar que le pueda corresponder en virtud de aquello que establece el art. 71.2.a) LCSP. En este caso, se procederá a requerir la misma documentación al siguiente licitador, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Pliego CAP. SUMINISTRO DE UN VEHICULO AUTOESCALA AUTOMÁTICA

La adjudicación se llevará a cabo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación del contrato se notificará a los licitadores y será publicada en el perfil del contratante en el plazo de quince (15) días.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. Decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y desistimiento

Corresponderá al órgano de contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, renunciar a la adjudicación del contrato antes de su efectiva adjudicación. También podrá desistir de la adjudicación antes de ésta cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, el órgano de contratación compensará a los licitadores por los gastos en que hubieran incurrido.

La decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación se publicará en el perfil de contratante.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato se realizará en documento administrativo, de acuerdo el art. 153.3 LCSP. La formalización se efectuará una vez transcurridos quince (15) días hábiles a partir del envío de la notificación del acuerdo de adjudicación, y constituirá este documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. La formalización del contrato será publicada en el *Diario Oficial de la Unión Europea* y *perfil del contratante* del Consell Generau d'Aran.

El adjudicatario puede solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, siendo a su cargo los gastos correspondientes.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, Pompièrs.Emergències SL le exigirá en concepto de penalidad del importe de equivalente al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido-, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la prohibición de contratar que le pueda corresponder en virtud de lo establecido en el art. 71.2.b) LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula decimoséptima y en los plazos fijados.

En ningún caso procederá el inicio de la ejecución del contrato hasta su formalización.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. Derechos y obligaciones del adjudicatario

Pliego CAP. SUMINISTRO DE UN VEHICULO AUTOESCALA AUTOMÁTICA

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en sus cláusulas y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al adjudicatario el órgano de contratación.

El adjudicatario es responsable de la calidad técnica del suministro realizado, así como de las consecuencias que se produzcan para Pompiès·Emergències SL o para terceros por las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Es derecho del adjudicatario a la percepción de abonos en los siguientes términos:

- Pompiès·Emergències SL tramitará el pago previa presentación de la correspondiente factura por parte del adjudicatario, que serán conformadas por el técnico supervisor del contrato.
- La fecha de presentación de la factura determinará el inicio del cómputo de los plazos de pago y demoras señaladas en el art. 198 LCSP, siempre que el suministro haya sido aceptado mediante acta de recepción
- El abono del precio del contrato requerirá la correcta expedición de la factura, de acuerdo con la Disposición Adicional trigésima segunda LCSP.
- La factura presentada por el adjudicatario deberá ser electrónica. A estos efectos, los datos necesarios para proceder a la facturación serán:
 - o El **portal** habilitado es: <https://efact.eacat.cat/bustia/?emisorId=311>, que se corresponde al apartado de "facturas electrónicas" de la sede electrónica del Pompiès·Emergències , que a la vez redirige a la plataforma de AOC.
 - o Los **códigos** necesarios para poder presentar la factura electrónica son los siguientes:

DIR3	INE10	CIF	Nom
LA0012626		B25473554	Pompiès·Emergències SL

Son obligaciones del contratista:

1. Realizar el de conformidad con lo dispuesto en este Pliego de cláusulas, en el PPT y la oferta presentada y aceptada. El adjudicatario debe ajustarse estrictamente a las condiciones contenidas en este Pliego y en el Pliego prescripciones técnicas particulares aprobadas a tal efecto.
2. Para la ejecución del contrato se establecerán, previamente con el adjudicatario, las reuniones necesarias para el seguimiento adecuado de la ejecución del contrato, coordinar esfuerzos con los servicios técnicos de Pompiès·Emergències SL y velar por su correcta ejecución.
3. Guardar reserva especial con respecto de los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, del que ha

Pliego CAP. SUMINISTRO DE UN VEHICULO AUTOESCALA AUTOMÁTICA

tenido conocimiento con ocasión del contrato. También deberá guardar confidencialidad con respecto a toda la información obtenida y la documentación elaborada debido a la ejecución del contrato y esta documentación no puede ser reproducida, transferida, difundida, publicada o utilizada para fines distintos a los establecidos en este Pliego, incluso finalizado el contrato.

4. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados en la elaboración y entrega del suministro, así como de las consecuencias que se occasionen a la Administración o a terceros por las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
5. El adjudicatario está obligado a cumplir con el plazo de vigencia del contrato. Si llegado el plazo fijado, el contratista hubiera incurrido en mora por razones imputables a él, Pompiès·Emergències SL podrá elegir entre la rescisión del contrato o la imposición de penalidades económicas.

La pérdida de la garantía o la imposición de las penalidades no excluye la indemnización por daños y perjuicios que pudieran corresponder a Pompiès·Emergències SL debido al retraso del contratista.

Si el retraso se produce por razones no imputables al contratista, se aplicarán las previsiones de la LCSP.

En cualquier caso, la constitución en mora del contratista no requerirá ni la interpellación ni la intimidación previa de Pompiès·Emergències SL

6. El no realizado por razones atribuibles al contratista dará lugar a una compensación a favor de la entidad contratante, sin perjuicio de exigir la reparación de los daños que pudieran haberse producido o los producidos de manera efectiva.
7. Asimismo, será obligación del adjudicatario indemnizar por los daños y perjuicios causados a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
8. Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social con respecto a los usuarios del centro y otro personal afiliado.

Además, son obligaciones específicas del contratista, aparte de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico de este contrato, las siguientes:

9. De conformidad con lo dispuesto en art. 67.2.g) RGLCAP, el adjudicatario deberá responder de los gastos derivados del contrato, de la formalización del contrato, y si procede y, en general, de todos los impuestos, tasas, arbitrios y otros gastos que se deriven.

Asimismo, tendrá que hacer frente a otros gastos, impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos y otros gravámenes y exacciones que le sean aplicables y que puedan ser devengados, en la forma y cantidad que éstos indiquen y

Pliego CAP. SUMINISTRO DE UN VEHICULO AUTOESCALA AUTOMÁTICA

que resulten de la aplicación, de acuerdo con las disposiciones vigentes, con motivo o como resultado del contrato o su ejecución.

10. El adjudicatario está obligado a cumplir las prescripciones que figuran en la normativa vigente sobre protección de datos personales y, en particular, las contenidas en el Reglamento (UE) nº 10. 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de dichos datos y a la derogación de la Directiva 95/46/CE
11. El adjudicatario deberá cumplir con las disposiciones vigentes en materia fiscal, administrativa, laboral, de Seguridad Social, de prevención de riesgos laborales, así como con la normativa interna del sector que regula el objeto del contrato y acreditar su cumplimiento a petición de Pompiès·Emergències SL.
12. El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato medios personales o materiales suficientes y, específicamente, aquellos que se habían comprometido a adscribir de acuerdo con la declaración formulada en el anexo 3 (Art. 76.2 LCSP).
13. Disponer durante toda la vigencia del contrato de una póliza de seguro que cubra el riesgo de la responsabilidad profesional, por un importe mínimo de un millón de euros (1.000.000,00 €). Para ello, el adjudicatario deberá presentar Pompiès·Emergències SL el documento justificativo del pago de la prima correspondiente del seguro contratado, cada vez que se produzca la renovación de la vigencia.
14. Guardar reserva especial sobre los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión del contrato. También debe mantener la debida confidencialidad respecto a toda la información obtenida y la documentación.
15. De acuerdo con lo establecido en el art. 202 LCSP, el adjudicatario debe garantizar en la ejecución el mantenimiento de los valores medioambientales.
16. El contratista está obligado a entregar el vehículo auto escala con los certificados y documentación necesaria para su circulación que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

A los efectos de lo dispuesto en el art. 211.1.f) LCSP se consideran obligaciones esenciales del contrato las previstas en esta cláusula y, por tanto, su incumplimiento dará lugar la resolución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Control de calidad

Pompiès·Emergències SL se reserva la potestad de solicitar, si así lo considera necesario, los informes, estudios o análisis de calidad del vehículo de trabajo y rescate en altura tipo "Auto Escala Automática" (en adelante AEA) a los organismos oficiales, empresas o técnicos independientes, a la empresa y contratista, al objeto de garantizar y exigir la calidad

Pliego CAP. SUMINISTRO DE UN VEHICULO AUTOESCALA AUTOMÁTICA

prevista en este Pliego y al de prescripciones técnicas particulares y en la legislación sectorial correspondiente.

En todo caso, serán a cargo del contratista el abono de los honorarios de redacción de estos estudios, informes o análisis de calidad y se deducirá su importe de la factura del suministro, o de su liquidación.

Con la finalidad de garantizar el control de calidad durante la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria organizará, a su cargo, las visitas descritas en el PPT.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Revisión de precios

El precio de este contrato **NO** podrá ser objeto de revisión de precios.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Plazo de garantía

Una vez el adjudicatario haya entregado el vehículo y este esté en correcto estado para su funcionamiento, se abrirá el plazo de garantía que se fija en **dos (2) años a contar desde la firma del acta de recepción del suministro**. Si el vehículo suministrado tiene una garantía de fabricación superior o el adjudicatario ofrece otra como criterio de adjudicación, será ésta la que prevalecerá.

Este plazo de garantía será extensible a los equipamientos y elementos adicionales del vehículo.

Si durante el plazo de garantía, se acreditará la existencia de vicios y/o defectos ocultos en el bien suministrado, Pompiès·Emergències SL tendrá derecho a reclamar al contratista su reposición o bien su reparación, si ésta fuera suficiente.

Durante este plazo de garantía, el contratista tendrá derecho a conocer y ser escuchado sobre la aplicación del bien suministrado, de acuerdo con el que dispone el arte. 305 LCSP.

Durante el plazo de garantía, si Pompiès·Emergències SL considera que el suministro no es apto para la finalidad pretendida, como consecuencia de los vicios o defectos en él observado imputables al contratista, y que además existe la presunción de que con la reposición o reparación del bien suministrado no será suficiente para lograr la finalidad pretendida, podrá –antes de finalizar el plazo de garantía- rechazar el bien suministrado y dejarlo de cuenta del adjudicatario, quedando exenta la obligación de pago o, en su caso, teniendo derecho a la recuperación del precio abonado.

Acabado el plazo de garantía pactado sin que el Pompiès·Emergències SL haya formalizado cualquiera de las reclamaciones anteriores, el contratista quedará exento de cualquier tipo de responsabilidad por razón del bien suministrado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Recepción del suministro

Pliego CAP. SUMINISTRO DE UN VEHICULO AUTOESCALA AUTOMÁTICA

La entrega del vehículo se hará en la sede de Pompiers·Emergències SL,

**Parque de Pompiers de Vielha
Ctra. De Francia N°24
25530 Vielha
LLEIDA**

Att. SECCIÓN PARQUE MÓVIL

Serán a cuenta del contratista los gastos derivados del transporte, de conformidad con el art. 304 LCSP.

Junto al vehículo se suministrará toda la documentación legal necesaria para su circulación, que justifique las inspecciones y requerimientos legalmente obligados para este tipo de vehículo.

Junto con el vehículo, se entregará la documentación técnica necesaria para el funcionamiento del vehículo y elementos que se requieran.

Asimismo, estos documentos se entregarán en formato digital, al igual que los archivos confeccionados contenidos en los códigos QR en caso de ser introducidos.

El incumplimiento del plazo de entrega del vehículo implicará que el contratista quede en mora, sin necesidad de intimación previa por parte de Pompiers·Emergències SL. En este caso, Pompiers·Emergències SL podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o imposición de penalidades económicas diarias en la proporción de sesenta céntimos (0,60 €) por cada mil euros (1.000,00 €) del precio del contrato según dispone el art. 193.5 LCSP.

Pompiers·Emergències SL comprobará el estado del vehículo cuando en el momento de su recepción. La entrega se entenderá realizada cuando el vehículo sea efectivamente puesto a disposición de Pompiers·Emergències SL siempre y cuando cumpla todas las condiciones impuestas en este Pliego y en el PPT.

Una vez revisado el vehículo se elaborará y firmará por las partes el acta de recepción del vehículo, donde se hará constar como mínima la fecha de entrega, podrán hacerse constar en el acta cuantas observaciones se estimen pertinentes.

Si como resultado del reconocimiento del vehículo, Pompiers·Emergències SL advierte que no se ajusta el vehículo a las condiciones del contrato, dará instrucciones al adjudicatario para que enmiende los defectos observados o proceda a un nuevo en el plazo que fije Pompiers·Emergències SL. Cuando el adjudicatario no realice la enmienda o sustitución, Pompiers·Emergències SL, antes de resolver el contrato, devolverá los bienes al contratista quedando exento del pago y con derecho a la recuperación del importe que ya hubiera abonado, en su caso.

Cuando el acto formal de recepción del vehículo sea posterior a su entrega real, Pompiers·Emergències SL será responsable de su custodia durante el tiempo que transcurra entre una y otra.

Pliego CAP. SUMINISTRO DE UN VEHICULO AUTOESCALA AUTOMÁTICA

A la recepción del vehículo acudirán un representante de la empresa Pompiès·Emergències SL, el técnico responsable del contrato y el contratista asistido, si así lo estima, de su facultativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Modificación del contrato

La modificación del contrato sólo se podrá efectuar cuando se cumplan los requisitos y concurran los supuestos previstos en el art. 205 LCSP, de conformidad con el procedimiento regulado en el art. 191 LCSP y con las particularidades previstas en el art. 207 LCSP.

De conformidad con el artículo 206 LCSP: "En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 LCSP"

En cualquier caso, no se admitirá cambio si la orden no se ha realizado por escrito por parte del técnico responsable.

Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo establecido en el art. 153 LCSP y la cláusula decimoctava de este pliego.

El anuncio de modificación del contrato, junto con las alegaciones de la empresa contratista y de todos los informes que, si hace falta, se soliciten con carácter previo a la aprobación de la modificación, incluyendo los que aporte la empresa adjudicataria como los que emita el órgano de contratación, se publicarán en el perfil del contratante.

En caso de supresión o reducción del suministro, el contratista no tendrá derecho a reclamar ninguna indemnización. Igualmente, la modificación del contrato de suministro que suponga la eliminación de elementos susceptibles de subcontratación no dará derecho a reclamar ninguna indemnización por parte del subcontratista.

En caso de que se hubiera determinado el subcontratista en la proposición del licitador o se hubiera aportado el contrato de subcontratación, con anterioridad al inicio del expediente de modificación del contrato, se deberá dar trámite de audiencia al subcontratista en el mismo trámite que al contratista en el expediente de modificación.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Penalidades por incumplimiento

- a) Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el Pompiès·Emergències SL puede optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades

Pliego CAP. SUMINISTRO DE UN VEHICULO AUTOESCALA AUTOMÁTICA

diarias en la proporción sesenta céntimos (0,60 €) por cada mil euros (1.000,00 €) del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

- b) Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, el Pompiès-Emergències SL puede optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.
- c) Cuando el contratista incumpla la incorporación en la ejecución del contrato de los medios personales o materiales suficientes, se impondrán las penalidades que serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no será superior al 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

El importe de la penalidad no excluye la indemnización de daños y perjuicios a la que pueda tener derecho la Administración originados por la demora del contratista, ni la posible resolución del contrato.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el art. 195.2 LCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpellación o intimación previa por parte de Pompiès-Emergències SL.

Las situaciones descritas a continuación facultarán a Pompiès-Emergències SL a penalizar al contratista con la pérdida de la retribución indicada para cada una de ellas. **Estas penalidades quedan aprobadas por el Órgano de Contratación, mediante la aprobación de este pliego.**

SITUACIÓN	VALOR PENALIDAD
La subcontratación de elementos del contrato autorizables sin comunicación previa al Pompiès-Emergències	5% del importe del subcontrato
Falta de pago del adjudicatario al subcontratista en el mismo límite de tiempo en que aquel recibe el pago	30% del importe del subcontrato
Falta de acreditación de la aptitud para contratar del subcontratista	50% del importe del subcontrato
Falta de acreditación de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las hacen urgente la	50% del importe del subcontrato

Pliego CAP. SUMINISTRO DE UN VEHICULO AUTOESCALA AUTOMÁTICA

subcontratación

La subcontratación de elementos del contrato a empresa diferente de la especificada, o sin cumplir el perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, cuando suponga la disminución de calidad o de estándares mínimos 60% del importe del subcontrato

Falta de remisión de los contratos de subcontratación a POMPIÈRS-EMERGÈNCIES SL dentro del plazo fijado 5% del importe del subcontrato

Incumplimiento del resto de condiciones de subcontratación 25% del importe del subcontrato

La subcontratación a empresa diferente de aquella a que se hubiera comprometido el adjudicatario 15% del importe del subcontrato

Reiteración de cualquiera de las situaciones previstas anteriormente Penalidad del 1r incumplimiento + 5%

La reiteración de la misma penalidad tres (3) veces a lo largo del contrato, y sobre la que el contratista no realice ninguna actuación para solucionar podrá ser motivo de resolución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. Resolución e invalidación del contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los casos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 306 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Es causa específica de resolución del contrato el supuesto de no presentación por parte del adjudicatario del documento justificativo del pago de la correspondiente prima del seguro contratado, cada vez que se produzca la renovación de su vigencia, dentro de los diez (10) días siguientes a la finalización del plazo de vigencia del periodo anterior.

Asimismo, constituye causa de resolución del contrato la concurrencia en el adjudicatario de una prohibición de contratar sobrevenida con posterioridad a la adjudicación del contrato.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

En caso de resolución del contrato, y de acuerdo con lo previsto en el art. 190 LCSP sobre prerrogativas de la Administración, se podrá adjudicar de nuevo este contrato por procedimiento negociado al licitador que haya quedado clasificado en segundo término en aplicación de los criterios de adjudicación fijados. Subsidiariamente, se podrá proponer la adjudicación del contrato a los sucesivos licitadores clasificados de entre los que hayan resultado admitidos. En caso de que no se pueda adjudicar por esta vía, habrá que volver a licitar este suministro

El contrato será invalidado cuando lo sea alguno de sus actos preparatorios o de adjudicación, y que concurran alguna de las causas de Derecho administrativo o de Derecho

Pliego CAP. SUMINISTRO DE UN VEHICULO AUTOESCALA AUTOMÁTICA

civil a que se refieren los artículos 39 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. Subcontratación

El adjudicatario no podrá subcontratar con terceros la realización de prestaciones. Necesariamente, cada prestación subcontratada deberá cumplir con las especificaciones y obligaciones fijadas en este Pliego y en el PPT.

La empresa adjudicataria no podrá subcontratar con terceros sin contar con autorización previa, expresa y escrita de Pompiès·Emergències SL. En todo caso, la suscripción de los subcontratos está sometida al cumplimiento de los requisitos siguientes:

- a) Los licitadores deben indicar en sus proposiciones la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, su importe, y si procede, el nombre de los subcontratistas a los que se deba encomendar la realización o, en defecto, el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica. Formalmente se acreditará este extremo mediante la siguiente documentación:
 - Compromiso del licitador de subcontratar, que incluya la parte del contrato, el importe y, si procede, el nombre del subcontratista.
 - En el caso de que se indique la empresa a subcontratar, su compromiso de que realizará aquella parte del contrato, sujeto a la condición que el licitador resulte adjudicatario del contrato.
- En este caso, deberá acompañar a la proposición el Documento europeo único de contratación (DEUC), según modelo del anexo 7, firmado por cada una de las empresas a subcontratar.
- b) En todo caso, el adjudicatario ha de comunicar con diez (10) días de antelación y por escrito a Pompiès·Emergències SL la intención de suscribir los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla en referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y su experiencia.
- c) Los subcontratos que no se ajusten a lo que se indica en la proposición, por suscribirse con empresarios diferentes de los que se indican nominativamente o porque se refieren a partes de la prestación diferentes de las que se señalan, no se pueden suscribir hasta que transcurran veinte (20) días desde que se haya cursado la notificación y se hayan aportado las justificaciones a que se refiere la letra b), salvo que con anterioridad hayan estado autorizados expresamente, siempre que Pompiès·Emergències SL no haya notificado dentro de este plazo su oposición. Este régimen es aplicable igualmente si los subcontratistas han sido identificados en la proposición mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos se pueden concluir sin la necesidad de que transcurra el plazo de veinte (20) días si su suscripción es necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique.

Pliego CAP. SUMINISTRO DE UN VEHICULO AUTOESCALA AUTOMÁTICA

- d) Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no pueden exceder de los apartados especificados en el párrafo segundo de esta cláusula. Para el cómputo de este porcentaje máximo, no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiendo como tales las que estén en alguno de los supuestos que prevé el art. 42 del Código de Comercio.

La infracción de las condiciones establecidas en esta cláusula se penalizará de acuerdo con lo previsto en la cláusula vigesimoquinta de este Pliego. **Así mismo, la falta de comunicación de la subcontratación exime de cualquier responsabilidad a Pompiès·Emergències SL por las relaciones existentes entre adjudicatario y subcontratista.**

En cualquier caso, a los efectos de las obligaciones provenientes del contrato, se reputará a la empresa adjudicataria como única contratista, aunque se produzca la subcontratación consentida a la que se ha de hacer referencia.

De acuerdo con lo previsto en el art. 217 LCSP, Pompiès·Emergències SL podrá comprobar el cumplimiento de los pagos que el adjudicatario haga a todos los subcontratistas y suministradores que participen en este contrato.

En consecuencia, dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la firma de cada contrato de subcontratación, el adjudicatario deberá remitir a Pompiès·Emergències SL copia de cada uno de los contratos de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato, junto con las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago. Estos contratos deberán detallar, como mínimo, el siguiente contenido:

- El objeto de la subcontratación
- Condiciones de pago en los mismos plazos previstos en la cláusula decimonovena para el adjudicatario.
- Certificados de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social

Adicionalmente, deberán remitir el justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez finalizada la correspondiente prestación dentro de los plazos de pago fijados en el art. 216 LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que les sea de aplicación.

No obstante, con tal de garantizar el derecho de los subcontratistas, con independencia de las penalidades que se puedan imponer al adjudicatario, Pompiès·Emergències SL podrá proceder al pago directo a los subcontratistas, previa tramitación de un procedimiento contradictorio con audiencia al adjudicatario y al subcontratista por un plazo de diez (10) días al efecto de garantizar los derechos de todas las partes.

A los efectos de lo dispuesto en el art. 211.1.f) LCSP lo previsto en esta cláusula se considera obligación esencial del contrato y, por tanto, su incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. Cesión del contrato

Pliego CAP. SUMINISTRO DE UN VEHICULO AUTOESCALA AUTOMÁTICA

Atendiendo a la naturaleza y la individualidad de los servicios de esta licitación, la empresa adjudicataria **NO** podrá ceder los derechos y obligaciones que se derivan del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. Resolución de conflictos

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato se resolverán por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa; contra estos acuerdos se podrán interponer los recursos que se prevén en la cláusula treintena para los actos emanados del órgano de contratación.

Salvo que existan motivos de interés público que lo justifiquen o la naturaleza de estas incidencias lo requiera, su tramitación no determinará la paralización del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Prestaciones incluidas en el contrato

El suministro incluirá:

- Fabricación, matriculación y entrega del vehículo con las características descritas en el Pliego de prescripciones técnicas
- Pago de los impuestos, si procede
- Pago de todos los gastos directos o indirectos que por la normal ejecución del contrato pueda resultar de aplicación.

El Vehículo se suministrará con los accesorios descritos en el Pliego de prescripciones técnicas. Estos accesorios, conjuntamente con los procedentes de fábrica, se entienden como parte integrante del suministro a todos los efectos derivados del contrato de suministro.

Adicionalmente, se debe entregar el correspondiente certificado de y los libros o manuales de instrucciones y funcionamiento, tanto de los equipamientos de serie como de los equipamientos instalados.

A los efectos de lo dispuesto en el art. 211.1.f) LCSP lo previsto en esta cláusula se considera obligación esencial del contrato y, por tanto, su incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA. Riesgo y ventura y responsabilidad del contratista

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios causados en el bien antes de su entrega a Pompiès· Emergències SL y seguirá obligado a realizar el suministro contratado, excepto que Pompiès· Emergències SL hubiera incurrido en mora en el momento de recibirla.

Pliego CAP. SUMINISTRO DE UN VEHICULO AUTOESCALA AUTOMÁTICA

El contratista está obligado a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo que se deriven del cumplimiento del contrato, ante Pompiers·Emergències SL y de terceras personas quedando esta empresa exenta de cualquier tipo de responsabilidad que se derive del incumplimiento.

El contratista deberá indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceras personas o a la empresa como consecuencia de las operaciones que requiere la ejecución del contrato, en los términos previstos en la legislación vigente. Esta responsabilidad estará garantizada mediante el correspondiente seguro de responsabilidad civil.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA. Supervisión del contrato

El control y supervisión del contrato correrá a cargo del *Cap d'Operacions* de Pompiers·Emergències SL.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA. Confidencialidad

Para la correcta prestación del suministro, Pompiers·Emergències SL pondrá a disposición del adjudicatario la información y documentación necesaria.

El adjudicatario garantizará la absoluta confidencialidad de cualquier documentación recibida y utilizada que requiera para la realización de los trabajos y toma la responsabilidad de no divulgar ni hacer otros usos que los relacionados con el objeto del contrato.

El incumplimiento de esta obligación implicará la resolución del contrato y dará lugar a la reclamación por parte de Pompiers·Emergències SL de una indemnización de daños y perjuicios y efectuar las acciones legales que correspondan en defensa de sus intereses.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación ya la información que debe darse a los candidatos ya los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, especialmente con respecto a los secretos técnicos o comerciales ya los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber es de carácter indefinido.

CLÁUSULA TRENTA-QUATRENA. Régimen Jurídico del contracte. Régimen de recursos

Este contrato es privado y se regirá:

Pliego CAP. SUMINISTRO DE UN VEHICULO AUTOESCALA AUTOMÁTICA

- En cuanto a su preparación y adjudicación por este Pliego de cláusulas, y por lo no previsto en el mismo por la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y sus normas de desarrollo, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en todo lo que no se oponga al Real Decreto Legislativo 3/2011; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. Serán de aplicación también el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, el Decreto 336/1988, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Patrimonio de los Entes Locales, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo es el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 LCSP sometiéndose a los Tribunales del domicilio de Pompiers-Emergències SL que fueran competentes para conocer de las cuestiones que se susciten.

Contra los actos de trámite cualificados de la mesa de contratación, que no agotan la vía administrativa, se puede interponer **recurso de alzada** ante el Presidente de Pompiers-Emergències SL, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121.1 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime más conveniente al propio derecho.

Contra los actos administrativos y los actos de trámite cualificados del órgano de contratación se puede interponer potestativamente recurso especial en materia contratación o bien recurso contencioso administrativo.

El recurso especial en materia de contratación debe interponerse ante el órgano de contratación o el órgano competente para su resolución, así como en los lugares establecidos en el artículo 16.4 LPACP, en el plazo de quince (15) días hábiles según establece el artículo 50.1 LCSP.

En todo caso, cuando el escrito de interposición del recurso no se presente en el registro del Pompiers-Emergències o en el registro del Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público [presencialmente en Via Laietana, 14, 08003 Barcelona; o bien telemáticamente (recurso especial en materia de contratación)], será necesario que se comuniquen los escritos inmediatamente al Tribunal. A dicho escrito se debe adjuntar la documentación establecida en el artículo 51 LCSP, que se relaciona a continuación:

- El documento que acredite la representación del compareciente, salvo que esté unido a las actuaciones de otro recurso pendiente ante el mismo órgano, en cuyo caso se puede solicitar que se expida certificación para unirla al procedimiento
- El documento o documentos que acrediten la legitimación del actor cuando la tenga porque la ha transmitido otro por herencia o por cualquier otro título

Pliego CAP. SUMINISTRO DE UN VEHICULO AUTOESCALA AUTOMÁTICA

- La copia o traslado del acto expreso objeto del recurso, o indicación del expediente en que haya recaído o del diario oficial o perfil de contratante en que se haya publicado
- El documento o documentos en que base su derecho
- Una dirección de correo electrónico «habilitada» a la que enviar las comunicaciones y notificaciones

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo y será gratuito para los recurrentes. En este sentido, cualquier persona que esté legitimada de acuerdo con el artículo 48 LCSP, puede optar por interponer recurso especial en materia de contratación o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente de la notificación o, en su caso, de la publicación del acto impugnado, de acuerdo con el artículo 10.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

El órgano competente para la resolución del recurso especial en materia de contratación es el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, creado por el Decreto 221/2013, de 3 de septiembre, en desarrollo de las previsiones de la disposición adicional cuarta de la Ley 7/2011, de 27 de julio, de medidas fiscales y financieras.

Contra la resolución del recurso especial en materia de contratación sólo se puede interponer recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Son actos de trámite calificados aquellos que determinan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos.

- En cuanto a sus efectos y extinción, por el Código Civil.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes respecto de los actos jurídicos que se dicten con relación a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO QUINTA. Protección de datos

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal, el licitador deberá cumplir y respetar en su integridad, antes de la firma del contrato y durante toda su vigencia, las obligaciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, las disposiciones que en materia de protección de datos estén en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia, aquellas obligaciones que se establecen específicamente en el contrato de encargado de tratamiento y también las instrucciones que dicte en este sentido Pompièrs-Emergències SL, así como lo recoge la Disposición adicional vigésimo quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Pliego CAP. SUMINISTRO DE UN VEHICULO AUTOESCALA AUTOMÁTICA

En el supuesto en que el adjudicatario trate datos de carácter personal por cuenta propia, se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos que hubiera que tratar como consecuencia del objeto del contrato, en calidad de responsable de aquellas.

Si el contrato adjudicado implica tratamiento de datos de carácter personal de los que es responsable Pompiers·Emergències SL, el licitador, en calidad de encargado del tratamiento, firmará antes del inicio del contrato adjudicado el correspondiente contrato de encargado de tratamiento.

Los datos personales de los empleados o colaboradores de las empresas licitadoras que sean facilitados a Pompiers·Emergències SL con motivo de la licitación serán tratados con la finalidad de gestionar el procedimiento de licitación.

Las empresas licitadoras no podrán facilitar a Pompiers·Emergències SL estos datos sin haberlas obtenido previamente en base a una de las causas que en legitimen el tratamiento y sin haber informado a sus titulares del derecho de información.

En caso de que el personal vinculado al licitador tuviera acceso, directo o indirecto, a datos o informaciones de carácter personal, el licitador los exigirá previamente el cumplimiento del deber de secreto respecto de los datos personales e informaciones a que tuvieran que acceder en el desarrollo de la actividad o servicio prestado, incluso después de finalizar la relación contractual.

El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la duración del objeto del contrato, con respecto al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales se mantendrá por tiempo indefinido.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEXTA. Facultades de Pompiers·Emergències SL sobre la calidad del material objeto de suministro

Pompiers·Emergències SL se reserva la realización de comprobaciones sobre la calidad del objeto del contrato, sometiendo los trabajos a la valoración de otros especialistas en la materia integrados en la Administración pública local y/o autonómica.

Pompiers·Emergències SL deberá mantener los estándares de calidad y las prestaciones equivalentes a los criterios económicos que sirvieron de base para la adjudicación del contrato y deberá observar los niveles mínimos de comportamiento y las reglas de decoro adecuados a la prestación contratada; cuando no observe estos niveles y reglas, Pompiers·Emergències SL le informará y tendrá que rectificar en el plazo más breve posible.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SÉTIMA. Transparencia y protección de los derechos de los licitadores

A los efectos de garantizar el acceso de los licitadores a la documentación generada en esta licitación, servir con eficiencia los objetivos de transparencia establecidos por la legislación vigente y, al mismo tiempo, salvaguardar la debida confidencialidad de los datos de los

Pliego CAP. SUMINISTRO DE UN VEHICULO AUTOESCALA AUTOMÁTICA

licitadores, el órgano de contratación considera que la declaración de confidencialidad de los datos de los licitadores contenidas en su sobre incluye necesariamente los siguientes documentos:

1. Los TC1 y TC2, así como cualquier otro documento que contenga datos de carácter personal, de acuerdo con lo que al respecto dispone la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
2. Todos aquellos datos que constituyen el *Know how* de la empresa, que le permiten posicionarse en el mercado en condiciones de competitividad y que están amparados por el derecho a la protección del secreto comercial.
3. Los datos declarados como tales por las empresas. No tendrá validez la declaración de confidencialidad de toda la documentación contenida en el respectivo sobre: únicamente lo será aquella que, por ley, reglamento o por otra disposición normativa sea declarada como tal.

Pompièrs·Emergències SL se reserva la facultad de verificar en cualquier momento la normativa que ampara la declaración de confidencialidad de los documentos.

En caso de que se produzca una reclamación por parte de un licitador en contra de la declaración de confidencialidad de la documentación ajena, Pompièrs·Emergències SL requerirá al titular de los datos para que en el plazo de dos (2) días hábiles a contar desde la notificación a efectos se pronuncie ratificando o no aquella declaración.

En caso de que se mantengan dudas sobre la adecuación de la declaración, el órgano de contratación aplicará el criterio del mayor daño, para lo cual se ponderará que provoca un mayor perjuicio, si la confidencialidad o la transparencia, y se resolverá en favor del bien jurídico preponderante en el caso concreto.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO OCTAVA. Consulta del expediente

Todos los licitadores tendrán derecho a acceder al expediente de contratación en igualdad de condiciones. Sin embargo, a efectos de garantizar el necesario secreto de las proposiciones presentadas, de acuerdo con lo previsto al respecto el art. 139.2 LCSP, el acceso a la totalidad del expediente por parte de cualquiera de los licitadores se producirá una vez adjudicado el contrato.

La consulta del expediente se podrá solicitar dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la notificación del acuerdo de adjudicación y se llevará a cabo dentro del mes siguiente a la solicitud.

Sin embargo, los licitadores excluidos del procedimiento podrán consultar el expediente a partir de la notificación de su exclusión.

En cualquiera de los casos, no se entregarán ni se permitirá realizar copias de los documentos que integran el expediente, a pesar de que los licitadores podrán tomar todas las notas que consideren oportunas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO NOVENA. Principios éticos y reglas de conducta a los que los licitadores y los contratistas han de adecuar su actividad

Los licitadores y los contratistas adoptarán una conducta éticamente ejemplar y actuarán para evitar la corrupción en cualquiera de todas sus posibles formas.

En este sentido -y al margen de aquellos otros deberes vinculados al principio de actuación mencionado en el punto anterior, derivados de los principios éticos y de las reglas de conducta a los que los licitadores y los contratistas deben adecuar su actividad- asumen particularmente las obligaciones siguientes:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirecta, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación del contrato.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para aquellos mismos ni a personas vinculadas con su entorno familiar o social.
- d) No realizar cualquier otra acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.
- e) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- f) Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.). Asimismo, denunciar cualquier acto o conducta dirigidos a aquellas finalidades y relacionados con la licitación o el contrato de los que tuviera conocimiento.
- g) No utilizar información confidencial, conocida mediante el contrato, para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio económico en interés propio.
- h) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y / o las profesiones correspondientes a las prestaciones contratadas.
- i) Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y / o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estos fines.
- j) Denunciar los actos de los que tenga conocimiento y que puedan conllevar una infracción de las obligaciones contenidas en esta cláusula.

A los efectos de lo dispuesto en el art. 211.1.f) LCSP se consideran obligaciones esenciales del contrato las previstas en esta cláusula, de forma que el incumplimiento de cualquiera de

Pliego CAP. SUMINISTRO DE UN VEHICULO AUTOESCALA AUTOMÁTICA

ellas por parte de los licitadores o de los contratistas, será causa de resolución del contrato, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente.

CLÁUSULA CUARENTENA. Información al contratista del tratamiento de sus datos personales**1. Tratamiento de los datos personales**

Contratación administrativa y proveedores de Pompiès-Emergències SL

2. Responsable del tratamiento de los datos : Pompiès-Emergències SI**3. Delegado de Protección de Datos**

Contacto DPD: dpd@pompiers.es

4. Finalidad del tratamiento de los datos

Gestión y tramitación de los contratos del sector público de los órganos y unidades administrativas de Pompiès-Emergències SL

5. Conservación de los datos

Los datos personales proporcionados se conservarán mientras que los datos personales sean necesarias para la ejecución del contrato y en lo establecido en la normativa de contratación pública y archivo histórico.

6. Legitimación para el tratamiento de sus datos

La base legal para el tratamiento de sus datos se encuentra en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el consentimiento de las personas afectadas.

7. Comunicación de datos

Los datos se comunicarán a la Sindicatura de cuentas, al Tribunal de Cuentas, en el Registro de Contratos del Sector Público y, eventualmente, al Tribunal Catalán de Recursos Contractuales y los órganos competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7. Derechos

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si Pompiès-Emergències SL lleva a cabo el tratamiento de datos personales que les conciernen, o no. Los interesados tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarias para los fines para los que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos; en este caso Pompiès-Emergències SL únicamente las conservará para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del

Pliego CAP. SUMINISTRO DE UN VEHICULO AUTOESCALA AUTOMÁTICA

tratamiento dejará de tratar los datos, excepto por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

8. Origen de sus datos

Les datos personales tratados en Pompiès·Emergències SL proceden del propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas y registros públicos.

9. Los datos que se tratan son:

- Datos de identificación
- Códigos o claves de identificación
- Direcciones postales o electrónicas
- Información comercial
- Datos económicos

CLÁUSULA CUARENTENA PRIMERA. Obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, trabajo, y condiciones laborales y de contratar a un porcentaje específico de personas con discapacidad

El contratista queda obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de riesgos Laborales, y sus normas reglamentarias y de desarrollo.

Al modelo de proposición económica que figura como Anexo 1 en este pliego se hará manifestación expresa que se han tenido en cuenta en sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del trabajo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, ya la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el art. 149 LCSP sobre verificación de las ofertas que incluyen valores anormales o desproporcionados.

Los licitadores podrán obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, la protección del medio ambiente y las disposiciones actuales sobre protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad, así como la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que sean aplicables al trabajo realizado en el trabajo o servicios prestados durante la ejecución de la Contrato.

CLÁUSULA CUARENTENA SEGUNDA. Disposiciones finales

Las prescripciones de este Pliego de Condiciones que incorporan o reproducen aspectos de la legislación básica del Estado o de la autonomía aplicables a los entes locales catalanes se entenderán modificadas automáticamente en el momento de su revisión.

Pliego CAP. SUMINISTRO DE UN VEHICULO AUTOESCALA AUTOMÁTICA

Si se verifica esta revisión, la Oficina de Auditoría está autorizada a introducir en el texto de las Especificaciones las modificaciones correctivas o las aclaraciones pertinentes, que no requerirán la publicación expresa de Pompiès-Emergències SL.

Las solicitudes presentadas por el contratista o, en su caso, por otras posibles partes interesadas, que no estén sujetas a consideración específica en las cláusulas anteriores, se entenderán desestimadas si han transcurrido tres (3) meses desde su presentación y no ha habido una resolución expresa.

El señalamiento de los plazos indicados en las cláusulas anteriores para determinar que una solicitud, a falta de resolución expresa, se entiende o puede entenderse que es estimada o desestimada, se realiza sin perjuicio de la posible ampliación de los plazos antes mencionados en virtud de la prórroga que pueda ser decretada o acordada, que debe notificarse a las partes interesadas; en este caso, los efectos antes mencionados relativos a la supuesta virtualidad en la estimación o desestimación de las solicitudes, inherentes a la falta de resolución expresa, se remitirán a la fecha en que haya expirado la prórroga.

BLOC 2

ANEXOS

ANEXO NÚM. 1

MODELO DE PROPUESTA

El Sr./La Sra. _____, domiciliado/ada en la calle _____, núm. ___, piso __ CP ____ de la localidad de _____, con DNI/CIF núm. _____, mayor de edad, con capacidad jurídica y de obrar para esta concesión, ACTUO en nombre propio (o en representación de la empresa _____, con CIF núm. _____, por poder que acompaña), con domicilio en la calle _____, núm. ___, pis __, CP _____ de la localidad de _____, correo electrónica_____y teléfono_____. ASISTO al procedimiento abierto con tramitación armonizada, para la adjudicación del contrato de suministro **DE UN VEHÍCULO AUTOESCALA AUTOMÁTICA** convocado per Pompiers·Emergències SL mediante anuncio publicado en el DOUE núm. ___ de ___ de ___ de 202_ y en el perfil del contratante el dia ___ de ___ de 202_.

MANIFIESTO:

- a) que estoy informado/ada de las condiciones para optar por la adjudicación del contrato de referencia, que acepto y someto plenamente a la Hoja de Cláusulas Administrativas Específicas y a las Especificaciones Técnicas que sirven de base para la adjudicación del

Pliego CAP. SUMINISTRO DE UN VEHICULO AUTOESCALA AUTOMÁTICA

contrato, de modo que acepto su objeto y contenido, y me comprometo a ejecutarlo plenamente, en el caso de que, resuelva el procedimiento abierto a favor de esta proposición.

- b) que reúno todas las condiciones exigidas en la presente contratación;
- c) acompañando la documentación exigida en las cláusulas octava y décima del Pliego de Condiciones de cláusulas administrativas particulares, refiriéndose a la personalidad, garantía y requisitos exigidos para esta contratación, así como el que configura esta propuesta;
- d) que en relación a la oferta económica OFREZCO un presupuesto de licitación por el PRECIO de _____ euros (en letras) [_____ € (en cifras)], que me comprometo a mantener durante el plazo establecido al Pliego de condiciones administrativas particulares.

PRECIO

1. PRECIO SIN IVA Base €

2. TIPO IVA (21%) Importe IVA €

PRECIO (1 + 2) €

El precio sin IVA también debe incluir todos los impuestos, tasas y tasas de cualquier tipo que le sean aplicables, así como cualquier gasto que pueda derivarse del cumplimiento del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen el contrato.

- e) que dentro del precio ofrecido estén incluidos todos los gastos necesarios para la ejecución del contrato, y especialmente, los que figuran en la cláusula octava del Pliego de Condiciones de cláusulas administrativas particulares y los que deriven de la primera y la segunda del de prescripciones técnicas de esta licitación
- f) que en esta propuesta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del trabajo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y la protección del medio ambiente

RESTO DE CRITERIOS

Mantenimiento preventivo (hasta un máximo de 10 puntos)

Que en relación con el MANTENIMIENTO PREVENTIVO ofrezco _____ AÑOS.

Pliego CAP. SUMINISTRO DE UN VEHICULO AUTOESCALA AUTOMÁTICA

En la oferta se relacionarán cuáles son los puntos del chasis y del carrozado, que se revisen, que tendrán de comportar un mínimo de 2 inspecciones anuales y una inspección del conjunto hidráulico de elevación.

Servicio postventa urgente disponible (hasta 10puntos)

Marcar con una (x)

Tiempo máximo de respuesta (horas)	1 h	2 h	3 h	4 h	5 h	6 h	7 h	8 h	9 h	10 h	>10 h
Puntuación (puntos)	10 p	9 p	8 p	7 p	6 p	5 p	4 p	3 p	2 p	1 p	0 p

Ampliación del plazo de garantía (hasta 5 puntos)

Que ofrezco la siguiente ampliación de garantía _____

Concepto	Marcar x
Chasis y cadena cinemática	
Carrocería	
Resto equipamientos	

(Lugar, fecha, firma y, si es necesario, sello de la empresa)

PRESIDENTA POMPIÈRS·EMERGÈNCIES SL

Pliego CAP. SUMINISTRO DE UN VEHICULO AUTOESCALA AUTOMÁTICA

Será necesario firmar electrónicamente este documento

ANEXO NÚM. 2

MODELO DE AVAL

Anagrama y dirección
de la Entidad avaladora

La entidad _____ (*razón social de la aseguradora*), con CIF núm. _____, con domicilio (*a efectos de notificación y requerimiento*) en la ciudad de _____, calle/plaza/avenida _____, CP _____ y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*) _____, con poderes suficientes para obligarse en este acto, según resulta de la validación efectuada en la parte inferior de este documento.

AVALA:

A _____ (*nombre de la persona o entidad jurídica avalada*), con NIF núm. _____, en virtud del que disponen los Pliegos de cláusulas Administrativas Particulares reguladoras del contrato de suministro de **UN VEHICULO AUTOESCALA AUTOMÁTICA** de ___ de ____ de 202__ (*fecha del acuerdo de la Sociedad de inicio de la licitación/adjudicación*), en concepto de **garantía definitiva**, y para responder a la obligaciones derivadas al cumplimiento de la nombrada contratación ante Pompièrs·Emergències SL, por la cuantía de _____ (*en letra*) euros [_____ € (*cifra*)].

Este aval tendrá validez mientras Pompièrs·Emergències SL no autorice la devolución de la garantía.

Pliego CAP. SUMINISTRO DE UN VEHICULO AUTOESCALA AUTOMÁTICA

Esta garantía se concede **solidariamente** con respecto a la principal parte responsable, expresamente eximida en beneficio de la excusión a que se refiere el artículo 1830 del Código Civil, con el compromiso de pagar el primer requisito de hacerlo sujeto a las condiciones generales establecidas por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y a la normativa de ejecución, especialmente el artículo 56 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas.

(Lugar y fecha de expedición)

(Razón social de la entidad)

(Firma de los apoderados, debidamente legitimada por fedatario pública)

VERIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN

Provincia		Fecha		Núm. o Código:	

MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Anagrama y dirección
de la Entidad avaladora

La entidad _____ (razón social de la aseguradora), con CIF núm. _____, con domicilio (a efectos de notificación y requerimiento) en la ciudad de _____, calle/plaza/avenida _____, CP _____ y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados) _____, con poderes suficientes para obligarse en este acto, según resulta de la validación efectuada en la parte inferior de este documento.

ASEGURA:

A _____ (nombre de la persona o entidad jurídica avalada), con NIF núm. _____, en virtud del que disponen los Pliegos de cláusulas Administrativas Particulares reguladoras del contrato de suministro de **UN VEHICULO AUTOESCALA AUTOMÁTICA** de ____ de ____ de 202____ (fecha del acuerdo de la Sociedad de inicio de la licitación/adjudicación), en concepto de **garantía definitiva**, y para responder a la obligaciones derivadas al cumplimiento de la nombrada contratación ante Pompiès·Emergències SL, por la cuantía de _____ (en letra) euros [_____ € (cifra)].

Este seguro tendrá validez mientras Pompiès·Emergències SL no autorice la devolución de la garantía.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas. El impago de la prima, sea única, la primera o cualquiera de las siguientes, no dará derecho al asegurador a

Pliego CAP. SUMINISTRO DE UN VEHICULO AUTOESCALA AUTOMÁTICA

resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni este último liberado de su obligación en el caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

Este seguro de caución se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión a que se refiere el artículo 1830 del Código Civil, con el compromiso de pagar al primer requerimiento para hacerlo con sujeción a los términos y condiciones generales dispuestos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y a las normas de desarrollo, en especial el artículo 56 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

(Lugar y fecha de expedición)

(Razón social de la entidad)

(Firma de los apoderados, debidamente legitimada por fedatario pública)

VERIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN

Provincia		Fecha		Núm. o Codi:	

ANEXO NÚM. 3

MODELO DE PROPUESTA DE MEDIOS A ADCScribir

El Sr./La Sra. _____, domiciliado/ada en la calle _____, núm. ___, piso ___, CP _____ de la localidad de _____, con DNI/CIF núm. _____, mayor de edad, con capacidad jurídica y de obrar para esta concesión, ACTUO en nombre propio (o en representación de la empresa _____, con CIF núm. _____, por poder que acompaña), con domicilio en la calle _____, núm. ___, pis ___, CP _____ de la localidad de _____, en virtud de este documento

DECLARO:

- a) que la empresa licitadora a la cual represento, y de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, se compromete a adscribir los medios que se determinen a continuación:
 1. Medios propios integrados en la estructura de la empresa: (*es necesario señalar de forma indicativa los medios a aportar*)
 - a.
 - b.
 - c.
 - d.

Pliego CAP. SUMINISTRO DE UN VEHICULO AUTOESCALA AUTOMÁTICA

2. Medios a adscribir no integrados en la estructura de la empresa: (es necesario señalar de forma indicativa los medios a aportar)

- a.
- b.
- c.
- d.

HAGO CONSTAR:

- a) que acepto el carácter de obligación esencial de este compromiso, y, por tanto, su incumplimiento es causa de resolución del contrato.

Y para que así conste, firmo esta declaración responsable.

(Lugar, fecha, firma y, si es necesario, sello de la empresa)

PRESIDENTA POMPIÈRS·EMERGÈNCIES SL

Será necesario firmar electrónicamente este documento

ANEXO NÚM. 4

MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DOCUMENTOS

El Sr./La Sra. _____, domiciliado/ada en la calle _____, núm. ___, piso ___ CP ____ de la localidad de _____, con DNI/CIF núm. _____, mayor de edad, con capacidad jurídica y de obrar para esta concesión, ACTUO en nombre propio (o en representación de la empresa _____, con CIF núm. _____, por poder que acompaña), con domicilio en la calle _____, núm. ___, pis ___, CP _____ de la localidad de _____, en virtud de este documento

DECLARO bajo mi responsabilidad:

- Los documentos y/o la información que es detalla seguidamente tienen carácter confidencial:

Núm. Documento	Descripción	Página

La base de esta declaración se basa en los siguientes motivos o circunstancias, para cada uno de los documentos o informaciones detalladas:

Núm. Documento	Fundamentación y circunstancias de la declaración

Pliego CAP. SUMINISTRO DE UN VEHICULO AUTOESCALA AUTOMÁTICA

Ningún documento y/o información NO tiene carácter confidencial

Y para que así conste, firmo esta declaración responsable.

(Lugar, fecha, firma y, si es necesario, sello de la empresa)

PRESIDENTA POMPIÈRS·EMERGÈNCIES SL

NOTA: En caso de no marcar ninguna de las dos casillas, se entenderá que el licitador no declara ningún documento como confidencial

No obstante, el órgano adjudicador podrá evaluar y declarar, de oficio y de conformidad con las declaraciones del resto de los licitadores en el procedimiento, en su caso, que algún o algunos de los documentos que integren la oferta deben considerarse confidenciales o, en caso de no tener base la declaración de confidencialidad, considerar esta información de acceso público.

Será necesario firmar electrónicamente este documento

ANEXO NÚM. 5

MODELO DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA POR MEDIOS AJENOS

El Sr./La Sra. _____, domiciliado/ada en la calle _____, núm. ___, piso ___ CP _____ de la localidad de _____, con DNI/CIF núm. _____, mayor de edad, con capacidad jurídica y de obrar para esta concesión, ACTUO en nombre propio (o en representación de la empresa _____, con CIF núm. _____, por poder que acompaña), con domicilio en la calle _____, núm. ___, pis ___, CP _____ de la localidad de _____, en virtud de este documento

DECLARO:

- a) que estoy informado/ada y soy conocedor/ora en todo su alcance de las condiciones para optar a la adjudicación del *contrato de suministro de un vehículo autoescala automática al que asiste el licitador _____ (nombre de la empresa a la cual se presta la solvencia)*, con CIF _____ (CIF de la empresa a la cual se presta la solvencia)
- b) que la empresa a la cual represento ostenta la solvencia requerida a la cláusula sexta del Pliego de cláusulas administrativas que rigen la licitación de referencia
- c) que MANIFIESTO la voluntad expresa e irrevocable de poner a disposición del licitador _____ (nombre de la empresa a la cual se presta la solvencia), con CIF _____ (CIF de la empresa a la cual se presta la solvencia), en caso de que este resulte adjudicatario, de los medios necesarios para la ejecución del contrato, con aceptación expresa de lo que se establece l'art. 1257.2 Cc
- d) que ACEPTO que será necesario la autorización previa y expresa de Pompiers-Emergències para sustituir o modificar el presente compromiso de poner a

Pliego CAP. SUMINISTRO DE UN VEHICULO AUTOESCALA AUTOMÁTICA

disposición del licitador _____ (*nombre de la empresa a la cual se presta la solvencia*), con CIF _____ (*CIF de la empresa a la cual se presta la solvencia*) mi propia solvencia.

La presentación de este compromiso en la proposición del licitador _____ (*nombre de la empresa a la cual se presta la solvencia*), con CIF _____ (*CIF de la empresa a la cual se presta la solvencia*) supone la aceptación por parte de Pompiès·Emergències SL para el caso que el licitador en cuestión resulte adjudicatario del contrato de referencia.

Y para que así conste, firmo esta declaración responsable

(*Lugar, fecha, firma y, si es necesario, sello de la empresa*)

PRESIDENTA POMPIÈRS·EMERGÈNCIES SL

Será necesario firmar electrónicamente este documento

ANEXO NÚM. 6

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DATOS ADICIONALES

El Sr./La Sra. _____, domiciliado/ada en la calle _____, núm. ___, piso ___ CP _____ de la localidad de _____, con DNI/CIF núm. _____, mayor de edad, con capacidad jurídica y de obrar para esta concesión, ACTUO en nombre propio (o en representación de la empresa _____, con CIF núm. _____, por poder que acompaña), con domicilio en la calle _____, núm. ___, pis ___, CP _____ de la localidad de _____, en virtud de este documento

DECLARO bajo mi responsabilidad:

1. Ser titular de los derechos de propiedad intelectual e industrial aportados en este contrato y, por consiguiente, estoy en plenas facultades para la realización de este contrato y que esta licitación no contradice ningún derecho de terceros, garantizando, en consecuencia, el ejercicio pacífico del Pompiers·Emergències SL en la utilización de los derechos proporcionados.

Asimismo, **AUTORIZO A Pompiers·Emergències SL:**

1. A solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social directamente a la Agencia Tributaria, a la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Agencia Tributaria de Cataluña.
2. A gozar de una licencia no exclusiva y gratuita durante el plazo de vigencia del contrato de aquellos inmuebles aportados a este contrato en relación con el desarrollo, resultado y aplicación de los trabajos sujetos a este contrato y a verificar la titularidad del mismo.

Y para que así conste, firmo esta declaración responsable.

(Lugar, fecha, firma y, si es necesario, sello de la empresa)

PRESIDENTA POMPIÈRS·EMERGÈNCIES SL

Será necesario firmar digitalmente este documento

Pliego CAP. SUMINISTRO DE UN VEHICULO AUTOESCALA AUTOMÁTICA

ANEXO NÚM. 7

MODELOOO DE DOCUMENTO EUROPEU ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

En el perfil del contratante del Consell Generau d'Aran los licitadores podrán encontrar el archivo XML que contiene el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) de esta licitación.

Hay que proceder a su descarga en el ordenador y dirigirse acto seguido a la siguiente dirección: [ESPD\(eop.bg\)](http://ESPD(eop.bg))

Las instrucciones para llenar el DEUC están a disposición de los licitadores en el mismo perfil del contratante del Consell Generau d'Aran.